

Exp. 38/2024 – Servicios consistentes en la auditoria legal de cuentas de SPET, Turismo de Tenerife, S.A., así como revisiones de cuentas justificativas de subvenciones y aportaciones específicas de socios para los ejercicios 2024, 2025, 2026

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES Y ADMINISTRATIVAS PARA LA ADJUDICACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DE UN CONTRATO DE SERVICIOS, CONSISTENTE EN LA AUDITORIA LEGAL DE CUENTAS DE SPET, TURISMO DE TENERIFE, S.A. ASI COMO REVISIONES DE CUENTAS JUSTIFICATIVAS DE SUBVENCIONES Y APORTACIONES ESPECIFICAS DE SOCIOS PARA LOS EJERCICIOS 2024, 2025, 2026

PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS PARTICULARES: *En caso de discrepancia entre el pliego de cláusulas administrativas particulares que consta a continuación de este Cuadro Resumen y este último, que tiene carácter informativo, prevalecerá el tenor del pliego, por revestir el mismo carácter contractual.*

TIPO DE CONTRATO	SERVICIO	
OBJETO DEL CONTRATO	El objeto del contrato consiste en los servicios de auditoria legal de cuentas de SPET, Turismo de Tenerife, así como revisiones de cuentas justificativas de subvenciones y aportaciones específicas para los ejercicios 2024, 2025 y 2026	
CÓDIGO CPV	- 79212300-6 Servicios de auditoría legal de cuentas - 79212000-3 Servicios de auditoria	
FORMA DE TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE	<input checked="" type="checkbox"/> Ordinaria. <input type="checkbox"/> Urgente <input type="checkbox"/> Emergencia	
FORMA DE ADJUDICACIÓN	PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO	
DIVISIÓN EN LOTES	<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO , dado que el servicio ha de prestarse de forma unificada y es indivisible.	
PRESUPUESTO BASE	IMPORTE SIN IMPUESTOS Y SIN PRÓRROGAS	127.500,00 €
	IGIC	8.925,00 €
	TOTAL	136.425,00 €

Exp. 38/2024 – Servicios consistentes en la auditoria legal de cuentas de SPET, Turismo de Tenerife, S.A., así como revisiones de cuentas justificativas de subvenciones y aportaciones específicas de socios para los ejercicios 2024, 2025, 2026

VALOR ESTIMADO	127.500,00 € (IGIC excluido)	
MESA DE CONTRATACIÓN	<input checked="" type="checkbox"/> SI / <input type="checkbox"/> NO	
CRITERIOS DE VALORACIÓN	<p>ECONÓMICOS <i>Criterio objetivo 1:</i> Oferta económica (hasta 35 puntos) <i>Criterio objetivo 2:</i> Experiencia del responsable del contrato en auditorías a entidades del sector público. (hasta 20 puntos)</p>	<p>TÉCNICOS <i>Criterio Subjetivo 1:</i> Calidad de la propuesta técnica: <ul style="list-style-type: none"> - Plan y metodología de trabajo (30 puntos) - Relación de medios técnicos (10 puntos) - Propuesta de optimización de los recursos humanos (5 puntos) </p>
UMBRAL MÍNIMO DE PUNTUACIÓN que debe obtenerse en criterios no evaluables mediante fórmulas (en el caso que proceda)	<p><input type="checkbox"/> No se establece umbral mínimo de puntuación en los criterios no evaluables.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Sí se establece un umbral mínimo de puntuación de 22,50 puntos, equivalente al 50% de la puntuación del conjunto de los criterios cualitativos no evaluables mediante fórmulas o parámetros objetivos. Por tanto, quien no supere el umbral mínimo anterior, será excluido del procedimiento de contratación.</p>	
SOLVENCIA	<p>SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TECNICA O PROFESIONAL</p> <p>La solvencia económica y financiera se acreditará mediante:</p> <p>1) La disposición de un seguro de responsabilidad civil, vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas. Se deberá aportar, además, el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato, por importe igual o superior a 127.500,00 €.</p> <p><u>Acreditación del seguro de responsabilidad civil:</u></p> <p>1º Los licitadores que concurren a la licitación aportarán declaración responsable de los extremos referidos</p>	

Exp. 38/2024 – Servicios consistentes en la auditoria legal de cuentas de SPET, Turismo de Tenerife, S.A., así como revisiones de cuentas justificativas de subvenciones y aportaciones específicas de socios para los ejercicios 2024, 2025, 2026

	<p>anteriormente, y conforme al modelo de Anexo XII incorporado a los presentes pliegos.</p> <p>2º El licitador que resulte propuesto como adjudicatario (según el trámite dispuesto en la cláusula 15 del presente PCAP), presentará certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados, así como el plazo mínimo de vigencia o la fecha de vencimiento del seguro que deberá garantizar el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, de prórroga o de renovación del seguro.</p> <p>2) Volumen anual de negocios del licitador referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de las actividades del empresario. La cifra de negocios global de la empresa del año de mayor volumen deberá ser como mínimo de 42.500,00 euros.</p> <p><u>Acreditación del volumen anual de negocios:</u></p> <p>1º Los licitadores que concurren a la licitación aportarán declaración responsable de los extremos referidos anteriormente, y conforme al modelo de Anexo XII incorporado a los presentes pliegos.</p> <p>2º El licitador que resulte propuesto como adjudicatario (según el trámite dispuesto en la cláusula 15 del presente PCAP), presentará certificación o nota simple, expedida por el Registro Mercantil, comprensiva de las correspondientes cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil si el empresario estuviera inscrito en dicho registro. En caso contrario, de las depositadas en el registro oficial en el que deba estar inscrito, o declaración responsable firmada por el representante legal de la empresa en la que se indique que las cuentas anuales aportadas son una copia exacta de las presentadas en el registro correspondiente.</p> <p>Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen de negocios mediante</p>
--	--

Exp. 38/2024 – Servicios consistentes en la auditoria legal de cuentas de SPET, Turismo de Tenerife, S.A., así como revisiones de cuentas justificativas de subvenciones y aportaciones específicas de socios para los ejercicios 2024, 2025, 2026

	<p>sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil, o en su caso, mediante las liquidaciones o declaraciones anuales de impuestos donde figure aquél.</p> <p>La solvencia profesional o técnica se acreditará mediante:</p> <p>1) Una relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyan el objeto del contrato de los últimos tres (3) años que incluya importe, fechas, destinatario (público o privado), de los mismos. Se establece que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a la cuantía de 27.750,00 euros.</p> <p>Se exigirá, como mínimo, haber realizado tres servicios o trabajos, en los tres últimos años, de auditoría de cuentas anuales, cuyos honorarios hayan sido de un importe superior a 10.000,00 €.</p> <p><u><i>Acreditación de la relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza a los que constituyen el objeto del contrato en los últimos tres años:</i></u></p> <p>1º El licitador aportará una relación bajo declaración responsable de los extremos referidos anteriormente, y conforme al modelo de Anexo XIII incorporado a los presentes pliegos.</p> <p>2º Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán por el licitador propuesto como adjudicatario mediante certificados de buena ejecución expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.</p> <p>Para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, se atenderá a la semejanza o similitud de los</p>
--	---

Exp. 38/2024 – Servicios consistentes en la auditoría legal de cuentas de SPET, Turismo de Tenerife, S.A., así como revisiones de cuentas justificativas de subvenciones y aportaciones específicas de socios para los ejercicios 2024, 2025, 2026

	<p>trabajos realizados con el objeto del contrato, pero no se exigirá la identidad entre los mismos.</p> <p>Para dicha determinación, además del CPV (a los tres primeros dígitos), se acudirán en su caso, a otros sistemas de clasificación de actividades o productos como el Código normalizado de productos y servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC), a la Clasificación central de productos (CPC) o a la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE).</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Excepciones a empresas de nueva creación (cláusula 16) ➤ Acreditación de la solvencia económica y financiera o técnica y profesional a través de medios externos (cláusula 16)
CLASIFICACIÓN EMPRESARIAL	NO obligatoria
PLAZO DE DURACIÓN	<p>La duración del contrato será de TRES (03) AÑOS, contados a partir de la suscripción o firma del contrato por partes, sin posibilidad de prórroga. Todo ello sin perjuicio de su finalización con carácter previo a la duración prevista, una vez se hayan culminado todos los servicios derivados de las auditorías referidas a los ejercicios 2024, 2025 y 2026, y entregados los informes correspondientes a las mismas.</p> <p>Plazos parciales: <input type="checkbox"/> SI / <input checked="" type="checkbox"/> NO</p>
PRÓRROGA	<input type="checkbox"/> SI / <input checked="" type="checkbox"/> NO
REVISIÓN DE PRECIOS	<input checked="" type="checkbox"/> SI / <input type="checkbox"/> NO
GARANTÍA DEFINITIVA	5 % del precio de adjudicación, excluido el IGIC.
PLAZO DE GARANTÍA	2 meses desde el acta de entrega/conformidad de los trabajos por parte del órgano de contratación
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	Consejo de Administración de SPET, TURISMO DE TENERIFE, S.A.
PERFIL DEL CONTRATANTE <i>(alojado en la Plataforma de Contratación del Sector)</i>	Consejo de Administración, "TURISMO DE TENERIFE", S.A. Perfil del Contratante

Exp. 38/2024 – Servicios consistentes en la auditoria legal de cuentas de SPET, Turismo de Tenerife, S.A., así como revisiones de cuentas justificativas de subvenciones y aportaciones específicas de socios para los ejercicios 2024, 2025, 2026

<i>Público del Estado, conforme dispone la cláusula 5 del PCAP).</i>	
SUBCONTRATACIÓN	<input checked="" type="checkbox"/> Permitida <input type="checkbox"/> No permitida
MODIFICACIONES CONTRACTUALES	<input type="checkbox"/> SI / <input checked="" type="checkbox"/> NO

I

DISPOSICIONES GENERALES

1. OBJETO DEL CONTRATO

1.1 SPET, TURISMO DE TENERIFE, S.A. (en adelante, “**SPET**” o el “**órgano de contratación**”), precisa de un servicio consistentes en la auditoria legal de cuentas de Spet, Turismo de Tenerife, así como revisiones de cuentas justificativas de subvenciones y aportaciones específicas para los ejercicios 2024, 2025 y 2026, en los términos que se detallan en el presente pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante, “**PPT**”).

Turismo de Tenerife tiene como objeto social la promoción, desarrollo y potenciación de las actividades económicas, especialmente de la actividad turística y de la atracción de inversiones, de la isla de Tenerife.

Le están especialmente encomendadas dentro de su objeto social, entre otras, las siguientes actividades:

- Recabar la financiación pública y privada necesaria para alcanzar los fines establecidos en su objeto social.
- Gestionar fondos, ayudas, subvenciones, líneas de crédito u otros incentivos que sean relevantes para el desarrollo de su actividad.

1.2 La ejecución del objeto del contrato deberá adecuarse al presente pliego de cláusulas administrativas particulares y al de prescripciones técnicas.

Exp. 38/2024 – Servicios consistentes en la auditoría legal de cuentas de SPET, Turismo de Tenerife, S.A., así como revisiones de cuentas justificativas de subvenciones y aportaciones específicas de socios para los ejercicios 2024, 2025, 2026

1.3 La codificación corresponde al Vocabulario Común de los Contratos Públicos (CPV) del Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV) y es la siguiente:

- 79212300-6 Servicios de auditoría legal de cuentas

- 79212000-3 Servicios de auditoría

1.4 El servicio se ejecutará según el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante, “PPT”) y por las normas establecidas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante “PCAP”), cuyo conjunto de documentos que lo integran tendrá carácter contractual.

2. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

2.1 El órgano de contratación es el Consejo de Administración de TURISMO DE TENERIFE.

2.2 El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

3. NATURALEZA, RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN

3.1 En el ámbito de aplicación de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, “LCSP”), TURISMO DE TENERIFE tiene la condición de poder adjudicador y no tiene el carácter de Administración Pública.

Por tanto, el contrato está sujeto a lo dispuesto en la LCSP, en lo que le sea de aplicación a TURISMO DE TENERIFE en su condición de Poder adjudicador (artículos 316 a 320 de la LCSP) y, en lo no previsto, por el Derecho Privado.

3.2 La contratación a realizar se califica como **contrato de servicios de carácter privado**, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 y 26 de la LCSP.

Por tanto, en cuanto a su preparación y adjudicación el contrato se regirá, en defecto de normas específicas, por el Título I del Libro Tercero de la LCSP, por las cláusulas contenidas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en los Pliegos de Prescripciones Técnicas, y supletoriamente por las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, por las de derecho privado.

Exp. 38/2024 – Servicios consistentes en la auditoria legal de cuentas de SPET, Turismo de Tenerife, S.A., así como revisiones de cuentas justificativas de subvenciones y aportaciones específicas de socios para los ejercicios 2024, 2025, 2026

En cuanto a sus efectos y extinción, estos contratos se regirán por el derecho privado.

3.3 Asimismo, no está sujeto a regulación armonizada por razón de su cuantía, quedando sometido a lo expresamente previsto en este pliego y en su correspondiente PPT.

3.4 Atendiendo al valor estimado del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la LCSP, **no podrá interponerse recurso especial en materia de contratación** frente a los pliegos y demás actos dictados a lo largo del presente procedimiento de contratación, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos ordinarios que, en su caso, correspondan en vía administrativa ante el órgano, ente u organismo al que esté adscrita la entidad contratante.

3.5 Jurisdicción competente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1.c) de la LCSP, las cuestiones litigiosas surgidas sobre la preparación y adjudicación del contrato serán resueltas ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Por el contrario, las controversias que surjan entre las partes relativas a los efectos, cumplimiento y extinción serán resueltas ante el orden jurisdiccional civil competente, de acuerdo con lo indicado en el artículo 27.2.a) de la LCSP.

Atendiendo al valor estimado del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la LCSP, los actos dimanados del procedimiento de adjudicación podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ante el titular del Área de Turismo del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife o al que, en su caso, corresponda su tutela.

3.6 Los defectos de tramitación que afecten a actos distintos de los contemplados en el apartado anterior podrán ser puestos de manifiesto por las personas interesadas al órgano de contratación, a efectos de su corrección con arreglo a derecho, y sin perjuicio de que las irregularidades que les afecten puedan ser alegadas por las personas interesadas al recurrir el acto de adjudicación.

3.7 Orden de prevalencia:

El presente expediente de contratación se rige por lo establecido en los siguientes documentos, cuyo orden de prevalencia es el que sigue:

Exp. 38/2024 – Servicios consistentes en la auditoria legal de cuentas de SPET, Turismo de Tenerife, S.A., así como revisiones de cuentas justificativas de subvenciones y aportaciones específicas de socios para los ejercicios 2024, 2025, 2026

- 1) El presente Pliego de Condiciones Particulares
- 2) El Pliego de Prescripciones Técnicas
- 3) El contrato.
- 4) La oferta técnica y económica, siempre que no contradiga los documentos antes indicados.

El contrato se ajustará al contenido del presente pliego cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos. En caso de discordancia entre el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá el pliego de cláusulas administrativas particulares.

El Cuadro Resumen que acompaña al presente pliego tiene carácter meramente informativo y en ningún caso tendrá carácter contractual.

3.8 Cualquier referencia de este Pliego de Condiciones Particulares al término “días”, se entiende que son naturales, salvo si expresamente se indica que son hábiles.

4. APTITUD PARA CONTRATAR

4.1 Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de sus fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, le sean propios.

4.2 Los que contraten con la Administración, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello.

4.3 Sólo podrán contratar con el sector público las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incurso en alguna prohibición para contratar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigida en el presente pliego, requisitos que deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato, esto es, en el momento de la formalización del mismo.

4.4 La finalidad o actividad de los licitadores debe tener relación directa con el objeto del contrato, de conformidad a sus estatutos o reglas fundacionales, le sean propios y que dispongan de los medios tanto personales como materiales para ejecutar efectivamente el contrato.

4.5 El licitador que haya presentado la oferta que tenga mejor relación calidad-precio deberá acreditar ante el Órgano de Contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la

Exp. 38/2024 – Servicios consistentes en la auditoria legal de cuentas de SPET, Turismo de Tenerife, S.A., así como revisiones de cuentas justificativas de subvenciones y aportaciones específicas de socios para los ejercicios 2024, 2025, 2026

posesión y validez de los documentos que haya declarado tener y que se le requieran, acreditativos de los requisitos exigidos sobre la capacidad de obrar, personalidad jurídica, solvencia y prohibiciones para contratar.

4.6 A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal de empresarios (UTE) deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de ser adjudicatarios del contrato

En el caso de empresarios que concurran agrupados en uniones temporales que se constituyan temporalmente al efecto, no será necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor; en cuyo caso, una vez adjudicado el mismo y antes de la formalización deberá procederse a la constitución de la unión temporal en escritura pública.

Los empresarios quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción de este, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

El empresario que haya licitado en agrupación con otros empresarios no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una agrupación o unión temporal participante en la licitación. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

4.7 Tendrán capacidad para contratar las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate y de conformidad con los términos que constan en la cláusula 15 del pliego.

4.8 Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o a la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

4.9 Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación de conformidad con los términos que constan en la cláusula 15 del pliego: “Las restantes empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u

Exp. 38/2024 – Servicios consistentes en la auditoria legal de cuentas de SPET, Turismo de Tenerife, S.A., así como revisiones de cuentas justificativas de subvenciones y aportaciones específicas de socios para los ejercicios 2024, 2025, 2026

Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato, así como el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68 LCSP.”

4.10 No podrán concurrir a la licitación empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, por sí o mediante unión temporal de empresarios, siempre que el órgano de contratación, determine que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas participantes.

4.11 La acreditación de la capacidad de obrar, de la personalidad y de la representación se efectuará por el licitador propuesto como adjudicatario en la forma que se detalla en la cláusula 15 del pliego.

5. PERFIL DEL CONTRATANTE DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El acceso al perfil del contratante del órgano de contratación se efectuará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, a través del siguiente enlace: [Consejo de Administración de Spet, Turismo de Tenerife, S.A. Perfil del Contratante](#)

6. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, PRESUPUESTO DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y PRECIO DEL CONTRATO.

6.1 El **presupuesto base de licitación** para el servicio objeto del presente contrato es el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto General Indirecto Canario (en adelante IGIC). A tal efecto, su importe será coincidente con el correspondiente a la fase de autorización del gasto y asciende a la cantidad de:

Base imponible	IGIC	Total presupuesto
127.500,00€	8.925,00€	136.425,00€

El presupuesto base de licitación se desglosa en:

- Costes directos: 99.376,05€. Son los gastos específicos y directamente atribuibles a la ejecución de un contrato en particular. Incluyen los salarios y las cargas sociales de los trabajadores que ejecuten el servicio, así como los gastos directamente relacionados con la

Exp. 38/2024 – Servicios consistentes en la auditoria legal de cuentas de SPET, Turismo de Tenerife, S.A., así como revisiones de cuentas justificativas de subvenciones y aportaciones específicas de socios para los ejercicios 2024, 2025, 2026

ejecución del contrato, como el suministro de equipos o materiales necesarios para cumplir con los requisitos contractuales específicos.

- Costes indirectos: 19.416,46€. Son los gastos que no se pueden atribuir directamente a un contrato específico, pero que son necesarios para el funcionamiento general de la empresa. Estos costes indirectos pueden incluir gastos generales como alquiler de oficinas, servicios públicos, seguros generales, gastos administrativos, marketing, entre otros. Abarcan los gastos relacionados con la gestión de recursos humanos, la formación de los empleados, los costes de adquisición y mantenimiento de equipos y tecnología utilizados en general por la empresa.
- Beneficio industrial: 8.707,49€. Se refiere al margen de beneficio que se aplica al precio de la oferta presentada por la empresa en un contrato. Es una compensación económica que la empresa busca obtener como ganancia por su participación en el contrato público. El beneficio industrial se establece como un porcentaje adicional sobre los costes directos e indirectos incurridos por la empresa para realizar el contrato, en este caso, el 7,33 %.

El presupuesto antes indicado es máximo, así como, el importe de adjudicación resultante, por lo que la cantidad final destinada a sufragar las prestaciones objeto de contrato estará condicionada a las distintas prestaciones realizadas derivadas de las necesidades de TURISMO DE TENERIFE, sin que ésta quede obligada a agotar el citado presupuesto y/o importe de adjudicación resultante.

En base al artículo 101.5 de la LCSP, el presupuesto base de licitación ha sido determinado en base al estudio de mercado con empresas del sector, sin incluir las prórrogas ni modificaciones. Para su determinación se ha realizado un estudio de mercado respecto a los costes habituales del mercado y tomado en consideración para su determinación tanto los costes de personal como los gastos generales y el beneficio industrial, además de considerar concursos anteriores de similares características y acudiendo a las ratios sectoriales de las empresas dedicadas a Actividades de contabilidad, teneduría de libros, auditoría y asesoría fiscal publicados en la Central de Balances de España, asumiendo la hipótesis de que el 80% de los gastos de personal reflejados en dicho informe corresponden a gastos directos.

El método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado del contrato viene dado por todos los conceptos y la totalidad de los gastos previstos para su correcta ejecución no contemplando modificaciones.

6.2 El valor estimado de la presente licitación, sin incluir el I.G.I.C. o tributación indirecta que fuera de aplicación, asciende a la cantidad de **CIENTO VEINTISIETE MIL QUINIENTOS EUROS (127.500,00 €) (IGIC EXCLUIDO)**, para los ejercicios iniciales cerrados a 31 de diciembre de 2024, 2025 y 2026, sin posibilidad de prórroga.

Exp. 38/2024 – Servicios consistentes en la auditoría legal de cuentas de SPET, Turismo de Tenerife, S.A., así como revisiones de cuentas justificativas de subvenciones y aportaciones específicas de socios para los ejercicios 2024, 2025, 2026

El método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado del contrato viene dado por todos los conceptos y la totalidad de los gastos previstos para su correcta ejecución, así como por los costes directos, indirectos y beneficio industrial expresados anteriormente.

A efectos de determinar la publicidad y el procedimiento de adjudicación a ejecutar se ha tomado en cuenta el valor estimado de la presente contratación, incluida las prórrogas, sin incluir el I.G.I.C. o la tributación indirecta que fuera de aplicación ni las posibles modificaciones del contrato.

Asimismo, para la determinación del valor estimado del contrato se han tenido en cuenta los costes de la ejecución del contrato así como la dedicación necesaria para la realización de un correcto servicio, determinándose la cantidad máxima de **TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS EUROS (37.500,00 €) para la auditoría estatutaria**, correspondiente a un periodo total de tres (3) años, no incluyendo las cantidades relativas al IGIC de aplicación, resultando un total de **DOCE MIL QUINIENTOS EUROS (12.500,00 €) anuales**, sin incluir el IGIC.

Adicionalmente, a la cantidad anterior se le sumaría la cantidad estipulada según las bases o resoluciones de concesión de aportación específica o subvención otorgadas a TURISMO DE TENERIFE por cada auditoría de cuenta justificativa, cuyo **importe para el conjunto de aportaciones o subvenciones asciende a un máximo de NOVENTA MIL EUROS (90.000,00 €)**, sin IGIC, para un periodo total de TRES (3) años, a razón de **TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €) anuales**, impuestos indirectos excluidos.

De acuerdo con lo anterior, **el licitador deberá presentar su oferta por el importe de sus honorarios** respecto al máximo previsto en la licitación para la ejecución de auditorías legales de cuentas, que será de **TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS EUROS (37.500,00€)**, correspondiente con la previsión relativa a los trabajos de auditoría legal necesarios correspondientes al periodo inicial del contrato, es decir, a los ejercicios 2024, 2025 y 2026.

El importe correspondiente a **los NOVENTA MIL EUROS (90.000,00€) se constituirá como una bolsa económica**, que sólo será objeto de abono en la medida en que se ejecuten las aportaciones o subvenciones propias concedidas a TURISMO DE TENERIFE, de forma que la licitadora no tendrá derecho a exigir el agotamiento de dichas cantidades, dependiendo enteramente de las actividades llevadas a cabo por TURISMO DE TENERIFE, tanto en su devengo como en las cantidades objeto de abono a la adjudicataria, que se corresponderá con el importe máximo estipulado en las bases reguladoras o resoluciones de adjudicación correspondientes a la concesión de los fondos, o en su defecto, en los importes que resulten de la aplicación de la siguiente tabla (impuestos indirectos incluidos) y hasta un máximo de 30.000,00 euros por año.

Exp. 38/2024 – Servicios consistentes en la auditoria legal de cuentas de SPET, Turismo de Tenerife, S.A., así como revisiones de cuentas justificativas de subvenciones y aportaciones específicas de socios para los ejercicios 2024, 2025, 2026

<u>Tramos de gastos efectivamente controlados</u>	<u>%</u>	<u>Máximo (euros)</u>
Hasta 50.000 €	2,5	1.250,00
Desde 50.001 hasta 100.000 €	2,0	2.000,00
Desde 100.001 hasta 200.000 €	1,5	3.000,00
Desde 200.001 hasta 500.000 €	1,0	5.000,00
Desde 500.001 hasta 1.000.000€	0,5	6.000,00
Desde 1.000.001 en adelante	0,1	9.000,00

6.3. El presupuesto de licitación de los servicios será el que resulte de excluir el IGIC -que deberá soportar la Administración- al presupuesto base de licitación, ascendiendo el presupuesto de licitación a la cantidad de **CIENTO VEINTISIETE MIL QUINIENTOS EUROS (127.500,00 €), IGIC excluido.**

6.4 El precio del contrato será el que resulte de la oferta presentada por el adjudicatario del contrato y que se determine como tal en el acto de adjudicación del mismo, no pudiendo superar el importe establecido como presupuesto base de licitación correspondiente con la duración del contrato, que incluirá como partida independiente el I.G.I.C, así como todas las condiciones recogidas en el PPT.

Las proposiciones que se presenten superando el precio base de la licitación serán rechazadas automáticamente.

En el precio del contrato **será el definido en el importe de adjudicación, en el cual se incluirá la cuantía destinada a honorarios, resultante de la oferta económica presentada por el adjudicatario, y la cuantía prevista como importe variable en concepto de bolsa en función de las aportaciones o subvenciones concedidas a Turismo de Tenerife. De manera que, la suma del importe fijo y del importe variable (como máximo no superable en su conjunto), aplicable respecto a la duración del contrato, determinarán el precio de la presente contratación,** sin perjuicio de su aplicación por igual cuantía en las eventuales prórrogas del contrato, si las hubiere, considerándose incluidos todos los gastos directos e indirectos que el contratista deba realizar para la normal prestación de los servicios contratados de conformidad con el régimen jurídico aplicable al contrato; también asumirá los gastos correspondientes a los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que resulten de aplicación, y todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego, como los gastos de desplazamientos y

Exp. 38/2024 – Servicios consistentes en la auditoria legal de cuentas de SPET, Turismo de Tenerife, S.A., así como revisiones de cuentas justificativas de subvenciones y aportaciones específicas de socios para los ejercicios 2024, 2025, 2026

análogos, los derechos de visado del proyecto de obras y los derivados de la obtención de autorizaciones, análisis y emisión de informes, los derivados de trabajos, medios auxiliares y materiales que sean necesarios para la correcta ejecución del objeto del contrato de conformidad con el presente pliego y con el pliego de prescripciones técnicas, que se considerarán incluidos en el precio del contrato, aunque no figuren todos ellos especificados en la descomposición o descripción de los precios, ni en las especificaciones contenidas en el pliego y en el de prescripciones técnicas.

6.5_ Existe crédito presupuestario adecuado y suficiente para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la partida presupuestaria, o en todo caso, el gasto previsto como máximo o estimativo a la existencia de tal crédito presupuestario durante el periodo de duración del contrato, aplicable al presupuesto aprobado del ejercicio 2024 bajo las acciones presupuestarias 10328 y 10334. El importe de gasto previsto para los años 2025 y 2026 dependerá, en todo caso, de la aprobación de las Bases de Ejecución del presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife, respecto a esta entidad para cada ejercicio presupuestario o aportación que la pueda financiar.

Este importe se establece como máximo, conforme a las necesidades de SPET, pudiendo ser inferior si las necesidades del servicio así lo determinasen.

La inexistencia sobrevenida de crédito será causa de resolución del contrato sin derecho de indemnización para el contratista conforme a la cláusula 33.1. del presente pliego.

6.6 Revisión de precios: El presente contrato será susceptible de revisión de precios, de acuerdo con las determinaciones del artículo 103 y siguientes de la LCSP.

7 DURACIÓN DEL CONTRATO

7.1 La duración del contrato será TRES (03) AÑOS, contados a partir de la suscripción o firma del contrato por partes, sin posibilidad de prórroga, Y sin perjuicio de su finalización con carácter previo a la duración prevista una vez se hayan culminado todos los servicios derivados de las auditorías referidas a los ejercicios 2024, 2025 y 2026, y entregados los informes correspondientes a las mismas.

-Número de prórrogas: sin prórrogas

-Plazo máximo de duración del contrato: Tres (3) años

7.2 No cabe prórroga del plazo de ejecución del contrato. No obstante, cuando se produzca un retraso en la ejecución de la prestación por motivos no imputables al contratista y éste

Exp. 38/2024 – Servicios consistentes en la auditoria legal de cuentas de SPET, Turismo de Tenerife, S.A., así como revisiones de cuentas justificativas de subvenciones y aportaciones específicas de socios para los ejercicios 2024, 2025, 2026

ofreciera cumplir sus compromisos, el órgano de contratación podrá acordar **ampliación del plazo de ejecución** inicialmente concedido.

En otros supuestos, **la ampliación del plazo de ejecución** llevará aparejada la imposición de penalidades que procedan, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la LCSP.

7.3 La solicitud de ampliación de plazo que presente el contratista deberá estar debidamente motivada e indicará con precisión el tiempo por el que se solicite la ampliación del plazo, debiendo en todo caso presentarla en el plazo máximo de QUINCE (15) DÍAS NATURALES desde aquel en el que se produzca la causa originaria del retraso y siempre antes de la terminación del plazo de ejecución del contrato previsto.

II

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

8 PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

La tramitación del expediente se realizará por el **procedimiento abierto simplificado**, a tenor de lo previsto en los artículos 159 y siguientes de la LCSP y el criterio de adjudicación será la oferta que presente la mejor relación calidad-precio en función de los criterios de valoración que se detallan en el presente Pliego.

9 MESA DE CONTRATACIÓN

9.1 La Mesa de Contratación es el órgano competente para abrir los archivos electrónicos, calificar la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos, y, en su caso, acordar la exclusión de las licitadoras que no hayan cumplido dichos requisitos.

9.2 Asimismo, le corresponde valorar los criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, proponer la calificación de una oferta como anormalmente baja, y elevar al Órgano de Contratación la propuesta de adjudicación que corresponda.

9.3 En primer lugar, verificará el cumplimiento de los requisitos previos y posteriormente, procederá a valorar las proposiciones presentadas por aquellas licitadoras que no hayan sido excluidas. De conformidad con el artículo 159.4 de la LCSP, la valoración de los criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor se efectuará por los servicios técnicos.

Exp. 38/2024 – Servicios consistentes en la auditoria legal de cuentas de SPET, Turismo de Tenerife, S.A., así como revisiones de cuentas justificativas de subvenciones y aportaciones específicas de socios para los ejercicios 2024, 2025, 2026

9.4 La Mesa se considerará válidamente constituida si lo está por el Presidente, el Secretario, un funcionario de entre quienes tengan atribuido legal o reglamentariamente el asesoramiento jurídico del Órgano de Contratación y un funcionario que tenga atribuidas las funciones relativas a su control económico-presupuestario.

9.5 Su concreta composición se publicó a través del perfil del contratante por medio del anuncio de licitación o, en caso contrario, su composición se habrá hecho pública con carácter previo a su constitución a través de un Anuncio específico en el citado perfil.

10 PUBLICIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

La publicidad del procedimiento de contratación se efectuará en el Perfil del Contratante de TURISMO DE TENERIFE alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, esto es, [Consejo de Administración, “TURISMO DE TENERIFE”, S.A. Perfil del Contratante.](#)

11 CRITERIOS DE VALORACIÓN

11.1 Los criterios de adjudicación de este contrato se han establecido así por considerarlos los más apropiados y convenientes para el objeto de este contrato de servicios y son los siguientes:

CRITERIO	PUNTUACIÓN
<i>Criterio Objetivo 1: Oferta económica</i>	35 puntos
<i>Criterio Objetivo 2: Experiencia del responsable del contrato en auditorías a entidades del sector público</i>	20 puntos
Subtotal Criterios Valoración Objetivos	55
<i>Criterio Subjetivo 1: Calidad de la propuesta técnica</i> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Plan y metodología de trabajo (30 puntos)</i> • <i>Relación de medios técnicos (10 puntos)</i> • <i>Propuesta de optimización de los recursos humanos (5 puntos)</i> 	45 puntos
Subtotal Criterios Valoración Subjetivos	45
TOTAL	100

Exp. 38/2024 – Servicios consistentes en la auditoria legal de cuentas de SPET, Turismo de Tenerife, S.A., así como revisiones de cuentas justificativas de subvenciones y aportaciones específicas de socios para los ejercicios 2024, 2025, 2026

INFORME MOTIVADO SOBRE CRITERIOS SOCIALES Y MEDIOAMBIENTALES DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

Se prescinde de la incorporación de criterios sociales y/o medioambientales en la adjudicación del contrato por no estimar que su ejecución pueda tener un impacto significativo de tipo social o en el medioambiente y, en consecuencia, no guardar relación con su objeto ni referirse o integrar las prestaciones que deban realizarse en virtud de dicho contrato.

11.2 PUNTUACIÓN DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN Y ADJUDICACIÓN

Los criterios de valoración ascenderán a 100 puntos y consistirán en:

➤ CRITERIOS DE VALORACIÓN OBJETIVOS O CUANTIFICABLES MEDIANTE APLICACIÓN DE FÓRMULAS MATEMÁTICAS (HASTA 55 PUNTOS)

La descripción de cada criterio cuantitativo evaluable mediante fórmulas o parámetros objetivos, las normas, reglas o patrones de valoración y su correspondiente ponderación, que serán tenidos en cuenta en la puntuación de los criterios que realice la Mesa de Contratación, son los que a continuación se indican:

Criterio Objetivo 1: Oferta económica (35 puntos)

Se otorgará un total de 35 puntos a la oferta que, entre las admitidas, presente el precio más bajo respecto de **los honorarios correspondientes a la ejecución de auditorías legales de cuentas**, cuyo importe no podrá superar el máximo previsto en la licitación para los 3 años de ejecución del contrato, esto es, **37.500,00 €**.

A las ofertas siguientes en el orden de prelación de cada criterio se les asignarán los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con la mejor oferta, de acuerdo con la siguiente fórmula: $P=(pm*mo)/O$ (donde “P” es la puntuación, “pm” es la puntuación máxima, “mo” es la mejor oferta y “O” es el valor cuantitativo de la oferta que se valora).

A efectos de la presentación y puntuación del criterio objetivo nº1, se deberá presentar mediante la cumplimentación del **Anexo IX** adjunto a al presente pliego.

Podrán considerarse desproporcionadas o anormales las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

Exp. 38/2024 – Servicios consistentes en la auditoria legal de cuentas de SPET, Turismo de Tenerife, S.A., así como revisiones de cuentas justificativas de subvenciones y aportaciones específicas de socios para los ejercicios 2024, 2025, 2026

- Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada *la baja superior a 25 unidades porcentuales*.
- Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.
- Para la valoración de las ofertas como desproporcionadas, la mesa de contratación podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada.

En todo caso, deberá justificarse la oferta anormal, siguiéndose el trámite establecido en el artículo 149 de la LCSP.

Cuando la Mesa de Contratación hubiera identificado una o varias ofertas económicas en presunción de anormalidad, deberá seguirse el procedimiento siguiente y solo podrá proponer al órgano de contratación la exclusión de aquellas, previa tramitación del mismo:

1. La Mesa de Contratación o en su defecto, el Órgano de Contratación, para que los licitadores estén en condiciones de justificar plena y oportunamente la viabilidad de las ofertas económicas en presunción de anormalidad, formularán con claridad y precisión los términos de la petición de información que se les realice y, a tal efecto, se les concederá trámite de audiencia por un plazo de CINCO (5) DÍAS HÁBILES.

No obstante lo anterior, la Mesa de Contratación podrá ampliar dicho plazo si lo estimara conveniente, a los efectos de garantizar plazo suficiente que permita a los licitadores justificar de forma motivada la viabilidad de su oferta.

2. En el citado plazo, deberán justificar y desglosar razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

Exp. 38/2024 – Servicios consistentes en la auditoria legal de cuentas de SPET, Turismo de Tenerife, S.A., así como revisiones de cuentas justificativas de subvenciones y aportaciones específicas de socios para los ejercicios 2024, 2025, 2026

3. Concretamente, la Mesa de Contratación o en su defecto, el órgano de contratación podrá pedir justificación a estos licitadores sobre aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

- a) El ahorro que permitan los servicios prestados.
- b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para prestar los servicios.
- c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas para prestar los servicios.
- d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.
- e) O la posible obtención de una ayuda de Estado en los términos del artículo 149.5 de la LCSP.

4. Una vez recibida la documentación referida en el apartado anterior, deberá disponerse del correspondiente asesoramiento técnico, a cuyo efecto se solicitará el informe preceptivo al Servicio Técnico o, en su caso, Unidad Técnica competente en el Área gestora del contrato.

5. Se considerará que una empresa ha retirado indebidamente su oferta, en cuanto a las circunstancias que impedirán a los empresarios contratar con las entidades del Sector Público, cuando no atienda el requerimiento del informe o cuando se limite a la mera ratificación de la oferta presentada, sin atender a todos los aspectos que le fueron formulados.

6. Una vez emitido el citado informe técnico, la Mesa de Contratación evaluará toda la información y documentación presentada en plazo por el licitador y el informe técnico emitido al efecto y, elevará de forma MOTIVADA al Órgano de Contratación la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo de la oferta.

7. Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico. En los casos en los que el licitador hubiera obtenido ayuda del Estado, se estará a lo dispuesto en el artículo 149.6 de la LCSP.

8. En todo caso, el órgano de contratación rechazará las ofertas si comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las

Exp. 38/2024 – Servicios consistentes en la auditoria legal de cuentas de SPET, Turismo de Tenerife, S.A., así como revisiones de cuentas justificativas de subvenciones y aportaciones específicas de socios para los ejercicios 2024, 2025, 2026

obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

9. Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas.

Criterio Objetivo 2: Experiencia del responsable del proyecto en auditorías a entidades del sector público, de cualquier nivel de la administración (municipal, insular, provincial, estatal). (20 puntos)

El presente criterio se valorará teniendo en cuenta la realización de auditorías de cuentas anuales de ejercicios presupuestarios completos a entidades del sector público por parte del responsable del proyecto.

Se otorgará una puntuación máxima de 20 puntos a la experiencia actualizada en la realización de auditorías de cuentas anuales en entidades encuadradas en el sector público, de acuerdo con el ámbito de aplicación de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, realizados en los últimos 10 años por el socio-director de auditoría y según el número de entidades auditadas:

Se otorgarán 2 puntos por cada auditoría de cuentas anuales a entidades encuadradas en el sector público hasta un total de 20 puntos.

A efectos de la presentación y puntuación del criterio objetivo nº2, se deberá presentar mediante la cumplimentación del **Anexo IX del presente pliego**, junto con la presentación de certificados expedidos por las instituciones de derecho público a las que se prestó el servicio.

Si algún licitador no oferta, o no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios objetivos anteriormente referidos, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en los párrafos anteriores que permitan su puntuación, la proposición del licitador no será valorada respecto del precio o criterio de que se trate.

➤ **CRITERIOS DE VALORACIÓN SUBJETIVOS (HASTA 30 PUNTOS)**

La descripción de cada criterio cualitativo no evaluable mediante fórmulas o parámetros objetivos, las normas, reglas o patrones de valoración y su correspondiente ponderación, que serán tenidos

Exp. 38/2024 – Servicios consistentes en la auditoria legal de cuentas de SPET, Turismo de Tenerife, S.A., así como revisiones de cuentas justificativas de subvenciones y aportaciones específicas de socios para los ejercicios 2024, 2025, 2026

en cuenta en la valoración de los criterios que realice la Mesa de Contratación, son las que a continuación se indican:

1) Criterio Subjetivo 1: Calidad de la propuesta técnica. Dicho criterio se valorará de la siguiente manera:

- **Plan y metodología de los trabajos a realizar (Hasta 30 puntos).** Deberá aportarse una descripción de la propuesta metodológica, planificación y seguimiento de los trabajos a realizar, áreas a auditar y análisis de riesgos con identificación de las medidas concretas que se pretenden implantar para garantizar una óptima ejecución del contrato. Todo ello, atendiendo a las particularidades de la empresa, esto es, el objeto social de la misma y a las obligaciones que dimanen como sociedad dependiente del Cabildo Insular de Tenerife, por áreas de trabajo.

Se valorará la planificación de trabajo de auditoría, las reuniones propuestas, especialmente aquellas que se celebren de forma presencial en las oficinas de la entidad y con asistencia del equipo de auditoría que forma parte de la licitación presentada, las visitas programadas y la mecánica operativa de las auditorías a realizar.

Para ello se tendrá en cuenta la idoneidad y rigor en la formulación del Plan de auditoría y de las distintas actuaciones, el nivel de personalización de la propuesta a las especificidades de la entidad y las particularidades de ésta, así como la propuesta de otras actuaciones adicionales a las requeridas.

- **Relación de medios técnicos que se destinen al servicio de forma que faciliten su viabilidad. (Hasta 10 puntos).** Deberá aportarse asimismo una relación detallada de los recursos técnicos (herramientas informáticas, bases de datos y de gestión) que, sin ser mejoras- por pertenecer dichos recursos en todo momento al contratista y no integrarse en el patrimonio de destino al término del contrato-, se adscribirán y destinarán no obstante al servicio sin coste adicional alguno para la entidad durante la vida del contrato; estableciendo, en su caso, referencias de calidad o similares. Se valorará especialmente la mayor cantidad, variedad, calidad y fiabilidad a juicio discrecional del órgano de contratación. Todo ello, con el fin de garantizar un servicio que se ajuste a los estándares mínimos de calidad que la entidad pretende.

- **Propuesta de optimización de los recursos humanos (Hasta 5 puntos).** Deberá indicarse con el debido detalle una propuesta de optimización de los recursos humanos destinada al mantenimiento del equipo adscrito a la ejecución del servicio. Dichos medios personales deberán ser suficientes para garantizar la correcta ejecución del contrato, pudiendo ser objeto de valoración negativa en caso de determinarse insuficientes o para aquellos supuestos que no fuera posible la comprensión del desarrollo del servicio y reparto de funciones. En este sentido, se valorarán de forma óptima aquellas propuestas que contengan perfiles especializados que permitan atender a las distintas necesidades que pudiesen acaecer en la ejecución del contrato.

Exp. 38/2024 – Servicios consistentes en la auditoria legal de cuentas de SPET, Turismo de Tenerife, S.A., así como revisiones de cuentas justificativas de subvenciones y aportaciones específicas de socios para los ejercicios 2024, 2025, 2026

En cualquier caso, no se deberá indicar información alguna que permitiera conocer la oferta de la experiencia del responsable del contrato establecida en los criterios automáticos del procedimiento.

Sin perjuicio de los elementos anteriores, será objeto de valoración positiva que los licitadores demuestren conocimiento de las particularidades existentes en empresas dependientes de entidades del sector público, que pongan de manifiesto el adecuado control de las condiciones y especificidades de esta entidad u otra de similares características, **sin que deba indicarse la experiencia concreta que posee la licitadora o el personal responsable del equipo, que será, en todo caso, valorable en el criterio objetivo nº 2.** Se valorará de forma negativa el contenido de las proposiciones que sea generalizado o poco adaptado.

No deberá incluirse información ni documentación de un sobre en otro distinto. La inserción de cualquier tipo de información o documentación relativa la oferta económica y/o de los criterios automáticos evaluables mediante la mera aplicación de fórmulas matemáticas en cualesquiera otros sobres o archivos supondrá la automática exclusión del licitador, por afectar a los principios que han de presidir la contratación pública. Por ende, la introducción de información o documentación de la oferta económica o de cualquier otro criterio objetivo del procedimiento que permita deducir o conocer su importe dentro del archivo electrónico nº 1 dará lugar a la automática exclusión del procedimiento de adjudicación del licitador que incurra en dicha circunstancia.

A efectos de la valoración de los criterios subjetivos señalados anteriormente, y sin perjuicio de los establecido para cada uno de los mismos, los licitadores deberán presentar una propuesta técnica que incluya la presentación de una memoria explicativa del proyecto, el equipo personal propuesto para su realización y un cuadro resumen de la visión del proyecto en su conjunto.

UMBRAL MÍNIMO DE PUNTUACIÓN QUE DEBE OBTENERSE EN LOS CRITERIOS NO EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS:

Para ser admitidos a la valoración global, se establece en estos criterios no cuantificables por fórmulas un umbral mínimo de puntuación para continuar en el procedimiento de licitación de **22,50 puntos**, equivalente al 50% de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos no evaluables mediante fórmulas o parámetros objetivos. Por tanto, quien no supere el umbral mínimo anterior, será excluido del procedimiento de contratación.

11.3 CRITERIOS DE DESEMPATE:

11.3.1 En caso de empate entre dos o más ofertas, el empate será resuelto a favor de aquella empresa que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas:

Exp. 38/2024 – Servicios consistentes en la auditoria legal de cuentas de SPET, Turismo de Tenerife, S.A., así como revisiones de cuentas justificativas de subvenciones y aportaciones específicas de socios para los ejercicios 2024, 2025, 2026

- a) Tenga en su plantilla un % de trabajadores con discapacidad superior al que le imponga la normativa. Si varias empresas se encuentran en esta situación, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga de mayor % de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.
- b) Proposiciones de empresas de inserción reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, que cumplan con los requisitos establecidos en dicha normativa para tener esta consideración.
- c) En la adjudicación de los contratos relativos a prestaciones de carácter social o asistencial, las proposiciones presentadas por entidades sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica, siempre que su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y figuren inscritas en el correspondiente registro oficial.
- d) Las ofertas de entidades reconocidas como Organizaciones de Comercio Justo para la adjudicación de los contratos que tengan como objeto productos en los que exista alternativa de Comercio Justo.
- e) Proposiciones presentadas por las empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, incluyan medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

La documentación acreditativa de estos criterios (los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización de la seguridad social) **será requerida a los licitadores en el momento en que se produzca el empate y, no con carácter previo**, de conformidad con lo establecido en el artículo 147.1 in fine de la LCSP. **En los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal (UTE), se aportará una declaración responsable por cada empresa participante.**

Al objeto de dirimir el empate, se incrementará en 0,5 puntos la puntuación obtenida en el cómputo global del licitador que estuviera en la situación descrita anteriormente.

En defecto de la solución del desempate mediante los criterios de adjudicación establecidos con anterioridad, se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

Exp. 38/2024 – Servicios consistentes en la auditoria legal de cuentas de SPET, Turismo de Tenerife, S.A., así como revisiones de cuentas justificativas de subvenciones y aportaciones específicas de socios para los ejercicios 2024, 2025, 2026

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social e la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadores en inclusión en la plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.

12 PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES DE LOS INTERESADOS

12.1. Presentación de las proposiciones

Medios electrónicos:

La presentación de las ofertas será exclusiva y obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin en: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>. **No se admitirán las ofertas que no sean presentadas por medios o soportes electrónicos.**

12.2 En lo que se refiere a la presentación electrónica a través de la herramienta por el licitador, **es requisito inexcusable ser un usuario registrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público** y para la activación de la misma se ha de seleccionar la licitación en el apartado denominado: "añadir esta licitación a mis licitaciones".

12.3 En cuanto a los requisitos técnicos para su uso se requiere conexión a Internet, navegador con una versión de Java actualizada, no superar el tamaño máximo de los archivos a subir y certificado electrónico reconocido por la plataforma @firma, para la firma de las proposiciones y de la documentación electrónica contenida en los archivos electrónicos relativo a cada uno de los sobres que las contengan, conforme se establece en la Guía de los servicios de licitación electrónica, disponible en el perfil del contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, que regula la preparación y presentación de ofertas.

12.4 Asimismo, dicha Guía se encuentra también a su disposición en la web de "TURISMO DE TENERIFE": <https://www.webtenerife.com/corporativa/que-es-turismo-de-tenerife/perfil-contratante/>

Exp. 38/2024 – Servicios consistentes en la auditoria legal de cuentas de SPET, Turismo de Tenerife, S.A., así como revisiones de cuentas justificativas de subvenciones y aportaciones específicas de socios para los ejercicios 2024, 2025, 2026

12.5 En cualquiera de los casos, tanto la documentación administrativa (junto con los anexos), como la oferta económica y técnica, en caso de haberla, deberán presentarse en formato digital no modificable (PDF) con sello y firma del representante legal de la entidad solicitante o en el caso de personas físicas del solicitante. A los efectos del sello y firma de la documentación, se admitirá tanto la firma digital como la firma física. Todo ello sin perjuicio de la firma electrónica necesario para la carga de la documentación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

12.6 **Las incidencias que pudieran surgir a los licitadores en la preparación o envío de la documentación a presentar tanto durante el plazo de presentación como durante el curso del procedimiento de contratación, habrán de remitirse con la debida antelación al servicio de soporte de la Plataforma de Contratación del Sector Público, en el buzón licitacionE@hacienda.gob.es indicando el número de expediente, órgano de contratación y detalle del error y adjuntando captura de pantalla, si es posible.** Teléfono: 91 524 1242.

12.7 En cualquier caso, las consultas referidas a la presente licitación en cuanto a su contenido administrativo, legal y técnico **deberán ser formuladas con antelación suficiente a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP)** según el apartado previsto para ello en la misma, procediendo a su contestación en la mayor brevedad posible, **sin perjuicio de que en la propia licitación electrónica se establece un plazo para preguntas y respuestas distinto del plazo de presentación de ofertas concedido.**

TURISMO DE TENERIFE procederá a atender las dudas y preguntas formuladas a través de la Plataforma siempre y cuando sean realizadas dentro del plazo señalado al efecto en la propia Plataforma, teniendo en cuenta, que TURISMO DE TENERIFE no se hará responsable de las incidencias ni de las dudas derivadas de la **preparación o envío de la documentación que puedan surgir en el transcurso e inicio del procedimiento para su presentación por parte de los licitadores en la Plataforma de Contratación, para cuyo caso está habilitado el servicio de soporte de la Plataforma de Contratación del Sector Público referido en el primer párrafo de la presente cláusula.**

12.8 Cada licitador no podrá presentar más de una proposición a cada LOTE. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La contravención de estas prohibiciones dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones por él suscritas.

Exp. 38/2024 – Servicios consistentes en la auditoria legal de cuentas de SPET, Turismo de Tenerife, S.A., así como revisiones de cuentas justificativas de subvenciones y aportaciones específicas de socios para los ejercicios 2024, 2025, 2026

12.9 “TURISMO DE TENERIFE” se reserva el derecho de modificar los términos de la presente contratación, en cualquier momento antes de que finalice el plazo de presentación de proposiciones, procediendo, en su caso, a publicar las correspondientes rectificaciones, debiéndose proceder a la aprobación de la rectificación del error por el órgano de contratación y acordarse, en su caso, la ampliación del plazo de presentación de proposiciones atendiendo a las circunstancias que concurran en cada caso.

12.10 Asimismo, se ampliará el plazo inicial previsto en el Anuncio de Licitación en los supuestos que se introduzcan modificaciones significativas en los pliegos. Se consideran como tales, en todo caso, las que afecten a la clasificación requerida en su caso, al importe y plazo del contrato, a las obligaciones del adjudicatario y al cambio o variación del objeto del contrato.

12.11 El empresario que haya licitado en agrupación con otros empresarios no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una agrupación o unión temporal participante en la licitación. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

12.12 La presentación de proposiciones supone, por parte del empresario, la aceptación incondicional del clausulado de este pliego, y del de prescripciones técnicas que rigen en el presente contrato, sin salvedad alguna.

12.13 Plazo de presentación de las proposiciones

Los archivos electrónicos correspondientes a cada uno de los sobres se presentarán en un plazo de **quince (15) días naturales**, no admitiéndose ofertas a partir de las 23:59 horas (horario peninsular) del último día, salvo que éste sea sábado o inhábil, en cuyo caso el plazo concluirá a las 23:59 horas del primer día hábil siguiente.

13 FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

13.1 Las proposiciones constarán de **DOS (2) ARCHIVOS ELECTRÓNICOS firmados electrónicamente por el licitador o la persona que le represente**, con indicación, de la licitación a la que se concurra y el nombre y apellidos o denominación social de la empresa licitadora, números de teléfono y dirección de correo electrónico, así como el contenido que se relaciona más adelante.

En caso de que una proposición no pudiera ser identificada y clasificada con respecto a la licitación, lote o licitador al que pertenece, no será tenida en cuenta a efectos del

Exp. 38/2024 – Servicios consistentes en la auditoria legal de cuentas de SPET, Turismo de Tenerife, S.A., así como revisiones de cuentas justificativas de subvenciones y aportaciones específicas de socios para los ejercicios 2024, 2025, 2026

procedimiento, con las consecuencias que de ello se derivan con arreglo a la normativa aplicable.

13.2 Los archivos se dividen de la siguiente forma:

A) **ARCHIVO ELECTRÓNICO N° 1:**

- **TÍTULO: “DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA GENERAL Y CRITERIOS SOMETIDOS A JUICIO DE VALOR”,** sujeta a evaluación previa, para la licitación del contrato servicio consistentes en la auditoria legal de cuentas de Spet, Turismo de Tenerife, así como revisiones de cuentas justificativas de subvenciones y aportaciones específicas para los ejercicios 2024, 2025 y 2026.

- **CONTENIDO:**

1. **Documento Europeo Único de Contratación** (en adelante, “DEUC”):

Los licitadores deberán aportar una declaración responsable que siga el formulario normalizado del DEUC, establecida como Anexo 2 en el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación.

Los licitadores tendrán a su disposición pública un servicio de generación y gestión de documentos DEUC, igual en funcionalidades al creado por la Comisión Europea, en la siguiente dirección: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/>

En caso de que la empresa licitadora recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con lo que prevé el artículo 75 de la LCSP, o tenga la intención de suscribir subcontratos, tiene que indicar esta circunstancia en el DEUC y se tiene que presentar otro DEUC separado por cada una de las empresas a cuya solvencia recurra o que tenga intención de subcontratar.

En el supuesto de que la licitación lo sea por lotes con diferentes requisitos de solvencia y capacidad, el licitador tendrá la obligación de presentar tantas declaraciones de DEUC como lotes en los que participa, que deberán estar debidamente firmadas por el licitador o su representante autorizado.

2. **ROLECE:** Inscripción en el ROLECE, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula 16 del presente PCAP.

Exp. 38/2024 – Servicios consistentes en la auditoria legal de cuentas de SPET, Turismo de Tenerife, S.A., así como revisiones de cuentas justificativas de subvenciones y aportaciones específicas de socios para los ejercicios 2024, 2025, 2026

3. **Declaración responsable**, redactada según modelo **Anexo I** al presente pliego, sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el Órgano de Contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada. Además, deberá indicar, en su caso, en la declaración si se tiene o no la condición de **empresa de nueva creación**.

4. **Declaración Responsable redactada según modelo Anexo X**: Se deberá aportar una declaración responsable de encontrarse al corriente del cumplimiento de la normativa relativa a la prevención de riesgos laborales impuestas por las disposiciones vigentes, de conformidad con el Anexo X del presente pliego, debiéndose presentar junto con la documentación correspondiente al sobre nº 1.

5. **Declaración Responsable según modelo Anexo XII, respecto a los requisitos previos de solvencia económica- financiera:**

Sólo será necesario cumplimentar el modelo adjunto cuando no se encuentre debidamente justificado en el DEUC, el apartado de solvencia económico-financiera del licitador.

6. **Declaración Responsable según modelo Anexo XIII, respecto a los requisitos previos de solvencia técnica-profesional:**

Sólo será necesario cumplimentar el modelo adjunto cuando no se encuentre debidamente justificada en el DEUC el apartado de solvencia técnica.

Indicar, en su caso, si se tiene o no la condición de **empresa de nueva creación**.

Respecto al punto 5 y 6 del presente apartado, las empresas que se constituyan en UTE tendrán la obligación de presentar por separado, declaración responsable de acuerdo con los modelos adjuntos como Anexos XII y XIII, en caso de no haber declarado mediante el DEUC los requisitos en materia de solvencia económico-financiera y técnica profesional.

Estos requisitos de solvencia indicados en el punto 5 y 6 del presente apartado, deberán ser cumplidos y acreditados por el licitador o candidato que resulte propuesto como adjudicatario durante el trámite de proposición de adjudicación de acuerdo con la cláusula 15 del presente pliego y el artículo 150 de la LCSP.

7. **Copia del DNI o del Pasaporte del licitador**, o en su caso, de la persona que firma la declaración. Asimismo, en el caso de personas jurídicas se deberá presentar el **NIF**, aportando una copia de la tarjeta acreditativa que expide para su constancia la Administración tributaria.

Exp. 38/2024 – Servicios consistentes en la auditoria legal de cuentas de SPET, Turismo de Tenerife, S.A., así como revisiones de cuentas justificativas de subvenciones y aportaciones específicas de socios para los ejercicios 2024, 2025, 2026

En caso de personas físicas, será suficiente en este apartado la presentación del **Copia del DNI o del Pasaporte del licitador.**

8. **Uniones temporales de empresarios:** en el caso de empresas que concurran a la licitación agrupadas en unión temporal se aportará la documentación (administrativa) señalada con anterioridad por cada empresa participante, y además deberán aportar el documento de **compromiso de constitución de la unión, de acuerdo con el Anexo II adjunto al presente Pliego.**

Asimismo, y en caso de no cumplir con los requisitos de solvencia expresados en el DEUC, cada una de las empresas deberá cumplimentar por separado los modelos adjuntos como **Anexo XII y XIII** en materia de solvencia económico-financiera y técnico profesional.

Si las empresas concurren en UTE, deberán indicarlo en el exterior del archivo. El escrito de compromiso indicará: los nombres y circunstancias de los que la constituyan, la participación de cada uno de ellos, la asunción del compromiso de constituirse formalmente en UTE en caso de resultar adjudicatarios, así como la designación de un responsable o apoderado único con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la UTE.

De no cumplirse este requisito, una vez agotado el trámite de subsanación, la oferta quedará excluida del procedimiento.

9. **Empresas pertenecientes a un mismo grupo:** en los casos que la empresa forme parte de un grupo empresarial, a los efectos de determinar los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio y las circunstancias que justifican la vinculación al grupo, deberá cumplimentar el **Anexo III**. La no pertenencia a ningún grupo de empresas deberá hacerse constar igualmente mediante la cumplimentación de la casilla del Anexo.

El empresario que haya licitado en agrupación con otros empresarios no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una agrupación o unión temporal participante en la licitación. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

10. **Declaración responsable firmada y con la correspondiente identificación por las empresas no españolas,** de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir

Exp. 38/2024 – Servicios consistentes en la auditoria legal de cuentas de SPET, Turismo de Tenerife, S.A., así como revisiones de cuentas justificativas de subvenciones y aportaciones específicas de socios para los ejercicios 2024, 2025, 2026

del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador, conforme al modelo previsto en el **Anexo XI**.

11. Declaración responsable relativa a las empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad conforme al modelo previsto en el Anexo XV.

12. Los licitadores podrán presentar una declaración responsable firmada y con la correspondiente identificación designando qué documentos administrativos y/o técnicos (o parte de los mismos) presentados son, a su juicio, constitutivos de ser **considerados como confidenciales**, cumplimentando a tal efecto el **Anexo VI**, debidamente firmado, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 133 de la LCSP. De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

13. Asimismo, deberán presentar, en su caso, el modelo de subcontratación que consta adjunto al presente pliego como **Anexo V** en los casos en los que el licitador tenga previsto subcontratar parcialmente la ejecución del contrato.

En este caso, la intención de suscribir subcontratos se tiene que indicar en el DEUC y se tiene que presentar un **DEUC separado por cada una de las empresas que se tiene previsto subcontratar** como contenido del archivo electrónico-sobre nº 1, de acuerdo con lo previsto en este apartado respecto al DEUC.

14. Declaración responsable Anexo XIV, por el que se compromete a adscribir a la ejecución del contrato todos los recursos materiales y personales necesarios para la buena ejecución del mismo. Dicha adscripción de medios se considera como obligación esencial del contrato.

El licitador habrá de declarar responsablemente, mediante el modelo del **Anexo XIV** en el archivo correspondiente, que se compromete, en caso de resultar adjudicatario, a adscribir a la ejecución del contrato todos los recursos, tanto humanos como materiales, necesarios para garantizar la correcta ejecución de los servicios bajo las condiciones exigidas en el Pliego de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de LCSP, de acuerdo con del trámite requerido respecto a los medios de adscripción en la fase de proposición de adjudicación.

15. Los licitadores incluirán en este archivo la documentación correspondiente a los **criterios de valoración subjetivos o cuya ponderación depende de un juicio de valor**, previstos en la cláusula 11 del presente PCAP, en la forma en que para cada uno de ellos se especifica en la citada cláusula.

Exp. 38/2024 – Servicios consistentes en la auditoria legal de cuentas de SPET, Turismo de Tenerife, S.A., así como revisiones de cuentas justificativas de subvenciones y aportaciones específicas de socios para los ejercicios 2024, 2025, 2026

La propuesta contendrá, tal como se reflejará en el PPT, los aspectos de la oferta relacionados con las condiciones técnicas del contrato y relativa a los criterios sujetos a juicio de valor contemplados en el presente PCAP.

La revisión y valoración de los criterios subjetivos, atenderá al contenido del artículo 84 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, donde se establece expresamente: *“Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la mesa, en resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no alteren su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición”*.

13.3 Si algún licitador incluyese en el archivo electrónico nº1 documentación relativa a la oferta económica y/o de los criterios evaluables mediante fórmulas, que son objeto de inclusión en el archivo electrónico nº2, que menoscaben los principios de objetividad de la valoración y de tratamiento igualitario de los licitadores, será excluido del procedimiento de licitación.

13.4 Quedarán excluidos de la licitación, aquellos licitadores que no presenten las anteriores declaraciones responsables y documentación restante en los términos anteriormente establecidos, transcurridos en todo caso los plazos destinados a subsanar documentación, previo requerimiento.

13.5 Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la **FECHA FINAL DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y SUBSISTIR EN EL MOMENTO DE PERFECCIÓN DEL CONTRATO**, esto es, en el de la formalización del mismo, y su acreditación de la posesión y validez de los documentos relacionados se exigirá únicamente al licitador en cuyo favor recaiga propuesta de adjudicación con carácter previo a la adjudicación del contrato.

En este sentido, y una vez adjudicado el contrato, el órgano de contratación se reserva el derecho y la posibilidad de solicitar al contratista la documentación anterior, durante la vigencia del contrato.

13.6 En el caso de que alguno de los anteriores documentos que no le sean aplicables, los licitadores que presenten su propuesta a la presente licitación deberán presentarlo en blanco, o bien, indicar expresamente “NO APLICA” en el modelo correspondiente.

B) B) ARCHIVO ELECTRÓNICO N° 2

Exp. 38/2024 – Servicios consistentes en la auditoria legal de cuentas de SPET, Turismo de Tenerife, S.A., así como revisiones de cuentas justificativas de subvenciones y aportaciones específicas de socios para los ejercicios 2024, 2025, 2026

- **TÍTULO: “PROPUESTA ECONÓMICA Y CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE”, para la licitación del contrato servicio consistentes en la auditoria legal de cuentas de Spet, Turismo de Tenerife, así como revisiones de cuentas justificativas de subvenciones y aportaciones específicas para los ejercicios 2024, 2025 y 2026.**
- **CONTENIDO:**

En este archivo se incluirá la oferta económica y criterios objetivos o evaluables automáticamente, redactados conforme al **Anexo IX** del presente pliego, **y sin perjuicio de otros documentos que se pudieran exigir respecto a estos criterios, tanto en la fase de valoración como de proposición de adjudicación (ver cláusulas 11, 15 y 16 del presente PCAP)**. Deberá contener la proposición económica y/o los criterios evaluables mediante la mera aplicación de fórmulas matemáticas o aritméticas, sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada.

La presentación de oferta respecto a cada uno de criterios objetivos deberá estar a los contenidos mínimos exigidos en el presente pliego.

Si algún licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios a que se refiere este apartado, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en los párrafos anteriores, la proposición de dicha licitadora no será valorada respecto del criterio de que se trate.

En caso de contradicción entre el importe de la oferta consignado en números y el consignado en letras, prevalecerá el consignado en letras.

La revisión y puntuación de los criterios objetivos, atenderá al contenido del artículo 84 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, donde se establece expresamente: *“Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la mesa, en resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no alteren su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición”*.

De acuerdo con lo anterior y en referencia a las ofertas económicas presentadas por los licitadores en el archivo electrónico correspondiente a los criterios objetivos, si el contenido y expresión de la oferta económica manifiestan la inviabilidad de la misma al no permitir la

Exp. 38/2024 – Servicios consistentes en la auditoria legal de cuentas de SPET, Turismo de Tenerife, S.A., así como revisiones de cuentas justificativas de subvenciones y aportaciones específicas de socios para los ejercicios 2024, 2025, 2026

posibilidad de determinar, de modo rápido y eficaz, a qué corresponde efectivamente la oferta económica, será rechazada por la Mesa de Contratación en resolución motivada.

En todo caso, y sin perjuicio de ser exigido por la Plataforma de Contratación del Sector Público la firma electrónica de cada uno de los documentos o archivos electrónicos de la licitación, **será necesaria la firma válida de éstos de forma física o digital por el representante legal de la empresa o profesional/ autónomo de la actividad.**

Todas las proposiciones y documentación relativas a los archivos electrónicos deberán realizarse en lengua castellana. No obstante, se permite la presentación de la documentación relativa a la propuesta técnica en otra lengua, siempre que la misma venga acompañada de la correspondiente traducción jurada al castellano, versión ésta que prevalecerá en caso de divergencia.

14 EXAMEN DE LA DOCUMENTACIÓN, APERTURA DE LAS PROPOSICIONES Y VALORACIÓN.

14.1 Concluido el plazo de presentación de ofertas, se procederá a la apertura de las proposiciones presentadas por los licitadores, de acuerdo con el orden procedimental previsto en el procedimiento de licitación.

14.2 La Mesa de Contratación, caracterizada legalmente como órgano de asistencia técnica especializada, asume expresamente la función de calificar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos a que se refieren los artículos 140 y 141 LCSP, y, en su caso, acordar la exclusión de los candidatos o licitadores que no acrediten dicho cumplimiento, previo trámite de subsanación. Por tanto, es la Mesa de Contratación la que por imperativo mandato de la LCSP y de su Reglamento la asume obligatoriamente la competencia para calificar tal documentación.

14.3 En primer lugar, se procederá a la apertura del archivo electrónico nº1 (sobre nº1), archivo que contendrá la documentación administrativa general a evaluar y revisar por el órgano de asistencia y los criterios sujetos a juicio de valor.

14.4 Una vez calificada la documentación general contenida en el archivo electrónico nº 1, se podrá adoptar acuerdo por la Mesa de Contratación en el sentido siguiente:

1. **Admisión** de los licitadores que cumplen con los requisitos establecidos en el pliego.
2. **Admisión provisional**, en caso de subsanación y/o aclaración.

Exp. 38/2024 – Servicios consistentes en la auditoria legal de cuentas de SPET, Turismo de Tenerife, S.A., así como revisiones de cuentas justificativas de subvenciones y aportaciones específicas de socios para los ejercicios 2024, 2025, 2026

3. **Exclusión/Inadmisión** de los licitadores que no cumplen con los requisitos establecidos en el pliego con motivo de incurrir en causas de exclusión prevista en los pliegos y, en su caso, en la LCSP.

La Mesa de Contratación, o en su caso, el Órgano de Contratación podrá resolver la exclusión de aquellos licitadores que incurran en alguna de las causas de exclusión previstas en el presente pliego, y, en su caso, por las causas previstas por la LCSP. Los archivos electrónicos correspondientes a las proposiciones de los licitadores que hayan resultado excluidos del procedimiento de licitación **no podrán ser abiertos**.

14.5 La Mesa de Contratación procederá a la comprobación de la presentación del contenido del archivo nº 1, concediendo a los licitadores, en su caso, un **plazo de subsanación**, en el caso de defectos subsanables, de **TRES (3) DÍAS NATURALES** para efectuar las correcciones necesarias.

14.6 Si el requerimiento de subsanación no fuere atendido en tiempo y forma, se podrá acordar por la Mesa de Contratación, según el alcance de la documentación defectuosa, la inadmisión de licitador del procedimiento de licitación, o en su caso, proposición al órgano de contratación la inadmisión o exclusión del licitador en el procedimiento.

14.7 Sin perjuicio del trámite de subsanación a que se refiere la cláusula anterior, la Mesa de contratación, podrá recabar, las **aclaraciones** que estime oportunas sobre los documentos administrativos contenidos en el archivo **electrónico nº1, así como requerirlos para que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos**, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

El requerimiento de aclaración deberá ser cumplimentado en el plazo máximo de **CINCO (5) DIAS NATURALES** y siempre antes de la declaración de admisión de las proposiciones por parte de la Mesa de Contratación.

14.8 El plazo para contestar a los requerimientos de subsanación o aclaración será por días completos, contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación y publicación del acto de requerimiento que se trate, esto es, hasta las 23:59 horas del último día, siendo el huso horario de la Plataforma el horario peninsular (CET) a efectos del cómputo horario.

Exp. 38/2024 – Servicios consistentes en la auditoria legal de cuentas de SPET, Turismo de Tenerife, S.A., así como revisiones de cuentas justificativas de subvenciones y aportaciones específicas de socios para los ejercicios 2024, 2025, 2026

14.9 Si el requerimiento de aclaración no fuere atendido en tiempo y/o en forma, se podrá acordar por la Mesa de Contratación, según el alcance de la documentación defectuosa, la inadmisión de licitador del procedimiento de licitación, o en su caso, proposición al órgano de contratación la inadmisión o exclusión del licitador en el procedimiento.

14.10 Los requerimientos y plazos referidos con anterioridad a efectos de subsanación y aclaración serán igualmente aplicables respecto a todos los archivos electrónicos del procedimiento, así como con respecto al archivo correspondiente al trámite de proposición de adjudicación, de acuerdo con las necesidades que detecte el órgano de asistencia y/o el órgano de contratación en cuanto al contenido de la documentación presentada por los licitadores en los archivos correspondientes.

14.11 Ha de tenerse en cuenta que se podrá solicitar por la Mesa de Contratación o por el Órgano de Contratación, según valoración oportuna, la subsanación de defectos y/o aclaración respecto al contenido del archivo electrónico previsto en el presente procedimiento para la incorporación de la oferta económica por parte de los licitadores, siempre y cuando los errores u omisiones detectados sean de carácter puramente formal o material. En todo caso, debe considerarse que el ejercicio de solicitud de subsanación y/o aclaración que ejerza la Mesa de Contratación o el Órgano de Contratación tendrá como límite y condición que la solicitud o requerimiento de subsanación y/o aclaración no pueda suponer ni una modificación sustancial ni una rectificación de los términos de la oferta económica inicialmente presentada por los licitadores, bien por variar su sentido inicial o bien por incorporar otros inicialmente no previstos.

14.12 La Mesa de Contratación desistirá de las solicitudes de subsanación o aclaración de las ofertas económicas cuando ello implique un detrimento del principio de igualdad de trato entre los licitadores, entendiéndose tal detrimento respecto al ejercicio de aquellas solicitudes de subsanación y/o que dieran lugar a que a un licitador después de conocer el contenido de las otras ofertas, pudiera alterar la proposición inicialmente formulada.

14.13 No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

No obstante, en los términos previstos en el artículo 152.2 de la LCSP, si la Administración, antes de la formalización del contrato, decidiera no adjudicar o celebrar el contrato o desistir del procedimiento, lo notificará a los licitadores, informando también a la Comisión Europea de esta decisión cuando el contrato haya sido anunciado en el Diario Oficial de la Unión Europea. Sólo podrá no adjudicarse o celebrarse el contrato por razones de interés público, o desistir del procedimiento tramitado, cuando en éste se haya incurrido en una infracción no

Exp. 38/2024 – Servicios consistentes en la auditoria legal de cuentas de SPET, Turismo de Tenerife, S.A., así como revisiones de cuentas justificativas de subvenciones y aportaciones específicas de socios para los ejercicios 2024, 2025, 2026

subsancable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa y debiendo de indemnizar a los licitadores, en ambos casos, de los gastos que su participación en la licitación les hubiese efectivamente ocasionado. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

14.14 Una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada la Mesa de Contratación remitirá las propuestas admitidas a los técnicos responsables de la contratación a los efectos de que informen sobre la valoración técnica de los criterios sometidos a juicio de valor.

Si técnicamente se determina que alguna proposición incumple el PPT o los requisitos técnicos necesarios para la ejecución del contrato, la Mesa de Contratación podrá acordar la propuesta de exclusión de la misma respecto al procedimiento de licitación.

Respecto a la propuesta técnica y resto de criterios subjetivos, de la Mesa valorará la posibilidad de solicitud de subsanación y/o aclaración de la misma, siempre que en ningún caso comporten alteración de la oferta ni la adición de otros elementos que permitan modificar su proposición que comporte una contradicción con el principio de igualdad de trato entre los licitadores proclamado como principio básico de toda licitación de acuerdo con la LCSP.

14.15 Una vez emitido el informe técnico de valoración de los criterios subjetivos, la Mesa de Contratación procederá a la apertura electrónica del sobre número 2, correspondiente a los criterios objetivos cuantificables mediante la aplicación de fórmulas, respecto de aquellos licitadores admitidos, no siendo necesaria la apertura de dicho archivo en acto público de acuerdo con la Resolución nº 1288/2019 DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO CENTRAL DE RECURSOS CONTRACTUALES (...) por entenderse garantizada la seguridad que proporciona la apertura en acto público de las ofertas económicas mediante la apertura electrónica de dichas ofertas, de las que queda constancia en el expediente..

Todo ello sin perjuicio de recoger en el acta correspondiente todas las actuaciones realizadas con el fin de garantizar la correcta visualización del acto por parte del/de los candidato/s o interesado/s en el procedimiento.

Asimismo, al encontrarnos en el curso una licitación electrónica, se garantiza la efectividad de la transparencia y publicidad en materia de contratación pública, de manera que se preservan los derechos y la regla de igualdad de trato y no discriminación de los potenciales licitadores.

14.14. En todo caso, se excluirán del procedimiento de licitación a aquellos licitadores que incorporen en el archivo electrónico previsto para los criterios subjetivos o sometidos a

Exp. 38/2024 – Servicios consistentes en la auditoria legal de cuentas de SPET, Turismo de Tenerife, S.A., así como revisiones de cuentas justificativas de subvenciones y aportaciones específicas de socios para los ejercicios 2024, 2025, 2026

juicio de valor, la documentación o información que deba constar en el archivo electrónico correspondiente a los criterios objetivos.

La inserción de cualquier tipo de información o documentación relativa la oferta económica y/o de los criterios automáticos evaluables mediante la mera aplicación de fórmulas matemáticas en cualesquiera otros sobres o archivos supondrá la automática exclusión del licitador, por afectar a los principios que han de presidir la contratación pública. Por ende, la introducción de información o documentación de la oferta económica o de cualquier otro criterio objetivo del procedimiento que permita deducir o conocer su importe dentro del archivos electrónicos nº 1 dará lugar a la automática exclusión del procedimiento de adjudicación del licitador que incurra en dicha circunstancia.

14.15 De acuerdo con lo previsto en el artículo 84 RGLCAP: *“si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada o rechazada por la Mesa de Contratación”.*

14.16 Si la Mesa apreciara que alguna de las proposiciones presentadas pudiera resultar inviable por haber sido formulada en términos que la hacen anormalmente baja, de conformidad con el artículo 149 de la LCSP, seguirá el procedimiento previsto en dicho artículo, requiriendo al licitador incurso en presunción de anormalidad para que, en el plazo máximo de **cinco (5) días hábiles** justifique la misma de conformidad con los términos que en dicho artículo se describen. En estos casos la Mesa podrá convocar una segunda sesión en acto público.

Se deberá tener en cuenta que el plazo de respuesta computado será por días completos, contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación y publicación del acto de requerimiento que se trate, esto es, hasta las 23:59 horas del último día, siendo el huso horario de la Plataforma el horario peninsular (CET) a efectos del cómputo horario.

14.17 La Mesa de Contratación clasificará, en función de la puntuación alcanzada y por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, formulando a continuación su propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación. La propuesta de adjudicación estará presidida por el principio de mejor relación calidad-precio.

14.18 Para el ejercicio de sus funciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, siendo en todo caso necesario la emisión de informe por el Servicio Técnico

Exp. 38/2024 – Servicios consistentes en la auditoria legal de cuentas de SPET, Turismo de Tenerife, S.A., así como revisiones de cuentas justificativas de subvenciones y aportaciones específicas de socios para los ejercicios 2024, 2025, 2026

gestora del contrato. A continuación, se dará por concluido el acto público celebrado, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el acta de la reunión de la Mesa.

14.19 El órgano de contratación se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento la veracidad de los datos aportados, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma, o mediante petición al licitador o adjudicatario de documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución el contrato, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

15 PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL PROPUESTO COMO ADJUDICATARIO

15.1 Una vez emitidos los informes técnicos y aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo que se hubiere conferido al efecto, se requerirá al interesado cuya oferta considere justificadamente como la mejor, para que, dentro del plazo de **SIETE (7) días hábiles** desde el siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento, presente por medios electrónicos la siguiente documentación justificativa. En el caso de que la misma se presentará incompleta o con defectos subsanables, se otorgará al licitador plazo suficiente para subsanarla.

15.2 El plazo para contestar a los requerimientos de subsanación o aclaración será por días completos, contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación y publicación del acto de requerimiento que se trate, esto es, hasta las 23:59 horas del último día, siendo el huso horario de la Plataforma el horario peninsular (CET) a efectos del cómputo horario.

15.2 De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador **ha retirado su oferta**, procediéndose a exigirle el 3% del presupuesto base de licitación, sin IGIC, en concepto de penalidad, sin perjuicio de las circunstancias que **impedirán contratar con las entidades del sector público**. Asimismo, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

15.3 La documentación a presentar por el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa contendrá los siguientes documentos originales o copias de los mismos compulsadas notarial o administrativamente conforme a la legislación vigente en la materia. No obstante, cuando la empresa candidata no esté obligada a la presentación de alguno de ellos deberá acreditar esta circunstancia mediante declaración responsable.

Exp. 38/2024 – Servicios consistentes en la auditoria legal de cuentas de SPET, Turismo de Tenerife, S.A., así como revisiones de cuentas justificativas de subvenciones y aportaciones específicas de socios para los ejercicios 2024, 2025, 2026

15.4 El licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar:

a) Acreditación de capacidad de obrar y de la personalidad.

- Podrán contratar con TURISMO DE TENERIFE las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan **plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, en los términos que se indican en las cláusulas del presente pliego.**
- Las circunstancias relativas a la personalidad, capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar que a continuación se indican, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato, esto es, en el momento de la formalización de este.
- Si el licitador fuese **autónomo o profesional** (personas naturales o físicas), deberá ser mayor de edad (art. 322 Código Civil), aportar el Documento Nacional de Identidad, así como el alta de su actividad en la Agencia Estatal de Administración Tributaria (modelo 036/037), y en su caso, inscripción o matrícula en el Impuesto de Actividades Económicas, que demuestre que ejercen una actividad relacionada con la del contrato.
- Si se trata de **persona jurídica** deberá presentar las escrituras de constitución y representación, y de modificación en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Además, deberán presentar el documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, con su inscripción en el Registro Mercantil cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable.
- **Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo,** cuando la legislación del estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial y la pertenencia a una determinada organización para poder prestar el servicio objeto del contrato, deberán acreditar que cumplen este requisito.

La capacidad de obrar habrá de acreditarse mediante presentación de certificación o declaración jurada de estar inscritas en alguno de los registros existentes que referimos a continuación:

Exp. 38/2024 – Servicios consistentes en la auditoria legal de cuentas de SPET, Turismo de Tenerife, S.A., así como revisiones de cuentas justificativas de subvenciones y aportaciones específicas de socios para los ejercicios 2024, 2025, 2026

- En caso de **empresas extranjeras de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo**, podrán acreditar su capacidad de obrar mediante presentación de certificación o declaración jurada de estar inscritas en alguno de los Registros que se indican en el Anexo I del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (Anexo VII del presente Pliego).

- **Los restantes empresarios extranjeros** deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o en la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

Asimismo, deberán aportar informe emitido por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables, en forma substancialmente análoga, o en su caso, que dicho Estado es signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

- o Si varios empresarios acuden a la licitación constituyendo **una unión temporal**, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad en la forma señalada en el presente pliego.

- o Cuando el **licitador actúe mediante representante**, se aportará su Documento Nacional de Identidad, así como el documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar y contratar.

- o Cuando se hubiere exigido **habilitación empresarial o profesional** para la ejecución del contrato de servicios, deberá presentarse documentación acreditativa de la misma.

- o En el caso de que el licitador figure inscrito en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Canarias**, le eximirá de la presentación de la documentación acreditativa de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, siempre y cuando dicho el certificado se presente en los términos establecidos en la cláusula 17 del presente PCAP.

Exp. 38/2024 – Servicios consistentes en la auditoria legal de cuentas de SPET, Turismo de Tenerife, S.A., así como revisiones de cuentas justificativas de subvenciones y aportaciones específicas de socios para los ejercicios 2024, 2025, 2026

b) Acreditación de no concurrir causa de prohibición para contratar del art. 71 la LCSP:

El licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar la documentación siguiente según corresponda, y sin perjuicio de que la Mesa de Contratación o el órgano soliciten los correspondientes documentos justificativos de aquéllas:

- Testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable del licitador propuesto como adjudicatario, de no estar incurso en las prohibiciones para contratar del art. 71 de la LCSP, otorgada ante autoridad administrativa, notario u organismo profesional cualificado.
- Testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable de las empresas a las que el propuesto como adjudicatario hubiera recurrido para basar la solvencia, mediante la integración de los medios de aquéllas, otorgada ante autoridad administrativa, notario u organismo profesional cualificado.
- En el caso de que el empresario figure inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Canarias, le eximirá de la presentación de la documentación acreditativa de la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

c) Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera, así como técnica o profesional de las empresas:

El licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar la documentación siguiente:

- a. Las empresas españolas deberán acreditar su solvencia económica, financiera, técnica o profesional, en los términos indicados en la cláusula 16 del pliego.
- b. Los empresarios no españoles habrán de acreditar su solvencia técnica, económica y financiera a través de los medios de justificación enunciados para las empresas españolas.
- c. Las uniones temporales de empresarios podrán acumular las solvencias individuales de los miembros de la UTE, a efectos de poder acreditar la solvencia global exigida en el presente pliego.

Exp. 38/2024 – Servicios consistentes en la auditoria legal de cuentas de SPET, Turismo de Tenerife, S.A., así como revisiones de cuentas justificativas de subvenciones y aportaciones específicas de socios para los ejercicios 2024, 2025, 2026

- d. Aun cuando no fuere exigible clasificación, si el licitador propuesto como adjudicatario presenta certificación de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o de la Comunidad Autónoma de Canarias, le eximirá de aportar la documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera y técnica, siempre y cuando dicho el certificado se presente en los términos establecidos en la cláusula 17 del presente PCAP.

TURISMO DE TENERIFE podrá solicitar aclaraciones sobre la documentación presentada para acreditar la solvencia, o requerir la presentación de otros documentos complementarios.

d) Acreditación de inscripción en el ROLECE:

Aun cuando no fuere exigible la clasificación, si el licitador propuesto como adjudicatario presenta el certificado de estar inscrito en el ROLECE, no siendo éste último necesario en este caso, quedará eximido de la presentación de la documentación acreditativa de las condiciones de aptitud del licitador en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación (siempre y cuando la representación sea la misma que conste en el certificado aportado), así como de la solvencia y de no estar incurso en prohibiciones para contratar, siempre y cuando queden acreditados y actualizados dichos extremos en el certificado del ROLECE. (Véase cláusula 17 del PCAP).

e) Acreditación de haber constituido la garantía definitiva:

Se requerirá a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación para que constituya la garantía definitiva por importe del 5% sobre el total del precio ofertado, y todo ello en el plazo de **10 días hábiles** a contar desde el envío de la comunicación o requerimiento por medios electrónicos y de acuerdo con las formas constitución referidas en la cláusula 19 del presente pliego.

f) Documentación acreditativa de estar al corriente en el pago del Impuesto sobre Actividades Económicas, según el caso que corresponda, de entre los siguientes:

Personas NO exentas del pago del impuesto: aportarán el último recibo del mismo, con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula, y se aportará el alta, referida al ejercicio corriente, cuando siendo ésta reciente no haya surgido aún la obligación del pago.

Exp. 38/2024 – Servicios consistentes en la auditoría legal de cuentas de SPET, Turismo de Tenerife, S.A., así como revisiones de cuentas justificativas de subvenciones y aportaciones específicas de socios para los ejercicios 2024, 2025, 2026

Personas exentas del pago y de la obligación de presentar el alta en la matrícula del impuesto: presentarán una declaración responsable en la que se indique tal circunstancia y en qué se fundamentan ambas exenciones.

Personas exentas del pago del impuesto: presentarán el documento de alta junto con una declaración responsable que indique que no se han dado de baja en la matrícula del impuesto y el supuesto de exención de pago en que se encuentran, o bien haciendo referencia a la resolución de exención de pago emitida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en los casos en que ésta sea necesaria conforme a la legislación aplicable, de la cual se adjuntará copia.

g) **Acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social** se realizará presentando la siguiente documentación:

1. Certificación administrativa positiva, en vigor, expedida por el órgano competente de la **Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.**
2. Certificación administrativa positiva, en vigor, expedida por el órgano competente de la **Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.**

El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que se relacionan anteriormente, habrá de acreditar tal circunstancia.

3. La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la **Seguridad Social se realizará mediante certificación positiva, en vigor, expedida por la autoridad administrativa competente Estatal o de la Comunidad Autónoma correspondiente.** En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia.

Las certificaciones anteriores tendrán validez durante el período de seis (6) meses a contar desde la fecha de su expedición.

4. En el caso de **extranjeros**, acreditación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y sociales:

Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación

Exp. 38/2024 – Servicios consistentes en la auditoria legal de cuentas de SPET, Turismo de Tenerife, S.A., así como revisiones de cuentas justificativas de subvenciones y aportaciones específicas de socios para los ejercicios 2024, 2025, 2026

expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

h) Acreditación del compromiso de otras entidades distintas al licitador, en los supuestos de integración de medios externos de solvencia económica y financiera y técnica o profesional, en su caso.

El licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar la documentación siguiente: compromiso por escrito fechado y firmado por el licitador y por las citadas entidades con respecto a la disposición de los recursos necesarios para la ejecución del contrato en los que el licitador hubiera basado su solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

i) Acreditación del convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores que realicen la actividad objeto del contrato. El licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar la documentación siguiente:

Indicación en escrito fechado y firmado por el licitador **del convenio colectivo** que será de aplicación a los trabajadores que realicen la actividad objeto del contrato, **con especificación expresa en dicho escrito, de que se compromete a facilitar cuanta información se le requiera sobre las condiciones de trabajo** que una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a esos trabajadores.

j) Compromiso al que se refiere el artículo 75.2 LCSP y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo

76.2 LCSP: *La acreditación del cumplimiento de la obligación de adscribir los medios personales y materiales suficientes exigidos como requisito adicional de solvencia, durante toda la ejecución del contrato de servicios.*

El licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar en todo caso, el compromiso que a continuación se indica, así como la **documentación acreditativa del dicho compromiso**, que en todo caso, deberá justificar que el licitador dispone efectivamente de los medios a los que se comprometió adscribir o dedicar al contrato:

- Compromiso por escrito fechado y firmado por el licitador de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes exigidos como requisito adicional de

Exp. 38/2024 – Servicios consistentes en la auditoria legal de cuentas de SPET, Turismo de Tenerife, S.A., así como revisiones de cuentas justificativas de subvenciones y aportaciones específicas de socios para los ejercicios 2024, 2025, 2026

solvencia conforme a las condiciones técnicas del PPT, durante toda la ejecución del contrato de servicios.

En el caso de **unión temporal de empresarios (UTE)**, la documentación señalada en esta cláusula deberá presentarse por cada una de las empresas integrantes de la UTE.

El órgano de contratación se reserva el derecho de solicitar al propuesto adjudicatario, la documentación que estime oportuno a los efectos de comprobar que se cumplen con los mismos requisitos de solvencia, prohibiciones de contratación, etc., y durante la vigencia del contrato.

15.5 Una vez transcurrido el plazo de presentación de la documentación requerida al licitador propuesto como adjudicatario de contrato:

Presentada la documentación requerida al licitador propuesto como adjudicatario conforme a lo establecido en las cláusulas anteriores, si la Mesa de Contratación o los servicios adscritos al órgano de contratación observase **defectos u omisiones subsanables** en la mencionada documentación presentada por el licitador propuesto como adjudicatario, tal circunstancia se le notificará a aquél, concediéndole un plazo máximo de TRES (3) DÍAS NATURALES para su subsanación.

Podrá solicitarse al licitador propuesto como adjudicatario las **aclaraciones** que estime oportunas sobre la documentación presentada o, en su caso, requerir al licitador para que presente otros documentos complementarios a aquéllos, en el plazo de CINCO (5) DIAS NATURALES siguientes al de la notificación del nuevo requerimiento.

El plazo para contestar a los requerimientos de subsanación o aclaración será por días completos, contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación y publicación del acto de requerimiento que se trate, esto es, hasta las 23:59 horas del último día, siendo el huso horario de la Plataforma el horario peninsular (CET) a efectos del cómputo horario.

Si la documentación presentada por aquél no se adecúa plena e íntegramente a los términos solicitados o la misma no se presenta dentro del plazo concedido, incluso a efectos de subsanación y/o aclaración, se entenderá que el licitador ha **retirado su oferta**.

En ambos supuestos, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Exp. 38/2024 – Servicios consistentes en la auditoria legal de cuentas de SPET, Turismo de Tenerife, S.A., así como revisiones de cuentas justificativas de subvenciones y aportaciones específicas de socios para los ejercicios 2024, 2025, 2026

Cuando la documentación presentada por el licitador fuera conforme al requerimiento realizado por el órgano de contratación, éste adjudicará el contrato dentro de los CINCO (5) DIAS HÁBILES siguientes a la presentación de la documentación.

16 REQUISITOS PREVIOS A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Sin perjuicio de la documentación exigida en el archivo electrónico-sobre nº 1, respecto a los requisitos de solvencia económica y técnica (véase Anexos XII y XIII, respectivamente, cláusulas 13, letra A) y 15 de los PCAP), los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica o profesional a través de los medios de justificación que se reseñan a continuación, de acuerdo con el artículo 81.3 y 116.4.c) de la LCSP.

Esos requisitos deberán ser cumplidos por el licitador o candidato que resulte propuesto como adjudicatario, debiendo hacerse efectivo dentro del plazo de **SIETE (07) DÍAS HÁBILES**, de acuerdo a la cláusula 15 de los presentes pliegos, y sin perjuicio de lo establecido respecto a la documentación referida a la solvencia en la cláusula 13 letra A.

16.1 LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA del licitador deberá acreditarse por los medios siguientes:

- 1) La disposición de un **seguro de responsabilidad civil por importe igual o superior a 127.500,00 €**.

La disposición de un seguro de indemnización por riesgos profesionales deberá estar vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, debiendo aportar además el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato. El requisito de la disposición de un seguro también se entenderá cumplido por el licitador o candidato que incluya con su oferta un compromiso vinculante de suscripción, en caso de resultar adjudicatario, del seguro exigido, compromiso que deberá hacer efectivo dentro del plazo de siete días hábiles al que se refiere el apartado 150.2 de la LCSP y cláusula 15 de los presentes pliegos, y sin perjuicio de la declaración responsable exigida en el archivo electrónico-sobre nº 1.

Acreditación de la existencia de un seguro de responsabilidad civil:

1º **Los licitadores que concurran a la licitación** aportarán declaración responsable de los extremos referidos anteriormente, y conforme al modelo de **Anexo XII** incorporado a los presentes pliegos.

Exp. 38/2024 – Servicios consistentes en la auditoria legal de cuentas de SPET, Turismo de Tenerife, S.A., así como revisiones de cuentas justificativas de subvenciones y aportaciones específicas de socios para los ejercicios 2024, 2025, 2026

2º El licitador que resulte propuesto como adjudicatario (según el trámite dispuesto en la cláusula 15 del presente PCAP), presentará certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados, así como el plazo mínimo de vigencia o la fecha de vencimiento del seguro que deberá garantizar el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, de prórroga o de renovación del seguro.

- 2) **Volumen anual de negocios** del licitador referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles, en función de las fechas de constitución o de inicio de las actividades del empresario. La cifra de negocios global de la empresa en el año de mayor volumen, dentro de los tres últimos años, deberá ser, como mínimo, de **42.500,00 €**.

Dicho criterio se refiere a la cifra de negocios reflejada en las cuentas anuales correspondientes a los tres últimos ejercicios cerrados, aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil.

Acreditación del volumen anual de negocios:

1º Los licitadores que concurren a la licitación aportarán declaración responsable de los extremos referidos anteriormente, y conforme al modelo de **Anexo XII** incorporado a los presentes pliegos.

2º El licitador que resulte propuesto como adjudicatario (según el trámite dispuesto en la cláusula 15 del presente PCAP), presentará certificación o nota simple, expedida por el Registro Mercantil, comprensiva de las correspondientes cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil si el empresario estuviera inscrito en dicho registro. En caso contrario, de las depositadas en el registro oficial en el que deba estar inscrito, o declaración responsable firmada por el representante legal de la empresa en la que se indique que las cuentas anuales aportadas son una copia exacta de las presentadas en el registro correspondiente.

Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil, o en su caso, mediante las liquidaciones o declaraciones anuales de impuestos donde figure aquél.

La determinación de la solvencia económica y financiera necesaria para la correcta ejecución de las prestaciones que integran el objeto del contrato se ha establecido de acuerdo con lo regulado en el artículo 87 de la LCSP, teniendo en cuenta que se trata de un contrato de servicios de ejecución plurianual y tomando como referencia el valor estimado anual, IGIC

Exp. 38/2024 – Servicios consistentes en la auditoria legal de cuentas de SPET, Turismo de Tenerife, S.A., así como revisiones de cuentas justificativas de subvenciones y aportaciones específicas de socios para los ejercicios 2024, 2025, 2026

excluido, dando cumplimiento al objetivo de proporcionalidad que garantice la consecución de los principios inspiradores de la LCSP tales como concurrencia, igualdad y libertad de acceso a las licitaciones (Resolución nº 1001/2020 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales)

➤ **INTEGRACIÓN DE MEDIOS EXTERNOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.**

Para completar la acreditación de su solvencia económica y financiera en el contrato, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar. En las mismas condiciones, los empresarios que concurren agrupados en las uniones temporales podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.

En todo caso, el licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar compromiso por escrito de dichas entidades, en los términos que consten el pliego de condiciones particulares del contrato, e incluir en las declaraciones correspondientes a la solvencia la información referida a la integración de los medios externos.

No obstante, dicho compromiso podrá ser solicitado por la Mesa de Contratación en los términos establecidos en el artículo 140.3 de la LCSP.

Cuando una empresa recurra a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, se exigirán las formas de responsabilidad conjunta entre aquella entidad y las otras en la ejecución del presente contrato, incluso con carácter solidario.

16.2 LA SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL se deberá acreditar por los siguientes medios:

- 1) **Una relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyan el objeto del contrato, de los últimos tres (3) años, que incluya importe, fechas, destinatario (público o privado), de los mismos.**

Se requiere que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a **29.750,00 euros**.

Exp. 38/2024 – Servicios consistentes en la auditoria legal de cuentas de SPET, Turismo de Tenerife, S.A., así como revisiones de cuentas justificativas de subvenciones y aportaciones específicas de socios para los ejercicios 2024, 2025, 2026

Se exigirá, como mínimo, haber realizado tres servicios o trabajos en los tres últimos años, de auditoría de cuentas anuales, cuyos honorarios hayan sido de un importe superior a 10.000,00 euros.

Acreditación de la relación de servicios de igual o similar naturaleza:

1º **Los licitadores que concurren a la licitación** aportarán una relación bajo declaración responsable de los extremos referidos anteriormente, y conforme al modelo de **Anexo XIII** incorporado a los presentes pliegos.

2º **El licitador propuesto como adjudicatario** acreditará los servicios o trabajos efectuados mediante certificados de buena ejecución expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, se atenderá a la semejanza o similitud de los trabajos realizados con el objeto del contrato, pero no se exigirá la identidad entre los mismos.

Para determinar que el trabajo o servicio que presentan los licitadores es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, el órgano de asistencia podrá acudir además de al CPV, a otros sistemas de clasificación de actividades o productos como el Código normalizado de productos y servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC), a la Clasificación central de productos (CPC) o a la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE), a los efectos de garantizar la competencia efectiva para la adjudicación del contrato.

□EMPRESARIOS DE NUEVA CREACIÓN:

Cuando el contratista sea una *empresa de nueva creación*, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco (5) años, su solvencia técnica referida al apartado 1) de esta cláusula - servicios de igual o similar naturaleza, se acreditará por uno de los medios referidos en las letras b) e i) del artículo 90.1 de la LCSP en virtud de los servicios objeto de la presente licitación, sin que deba ser aplicable lo relativo al límite cuantitativo y temporal de la ejecución de servicios en la solvencia técnica. Entre los medios alternativos permitidos, se encuentran:

* Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa. En cualquier caso, el personal técnico como mínimo deberá estar integrado por una persona.

Exp. 38/2024 – Servicios consistentes en la auditoria legal de cuentas de SPET, Turismo de Tenerife, S.A., así como revisiones de cuentas justificativas de subvenciones y aportaciones específicas de socios para los ejercicios 2024, 2025, 2026

* Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de la ejecución del contrato, así como de los técnicos encargados directamente de la misma, que en todo caso deberán estar vinculados con el objeto del contrato.

➤ INTEGRACIÓN DE MEDIOS EXTERNOS DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL:

Para acreditar la solvencia técnica o profesional en el contrato, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tengas con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar. En las mismas condiciones, los empresarios que concurran agrupados en las uniones temporales podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.

En todo caso, el licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar **compromiso por escrito de dichas entidades e incluir en las declaraciones correspondientes** a la solvencia la información referida a la integración de los medios externos.

No obstante, con respecto a los criterios relativos a los títulos de estudio y profesionales que se indican en el artículo 90.1 e) de la LCSP, o a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si estas van a prestar los servicios para los cuales son necesarias dichas capacidades.

La acreditación de los medios de solvencia económica-financiera, y solvencia técnica-profesional, expresados en la presente cláusula sólo se exigirá al licitador propuesto como adjudicatario del contrato mediante el requerimiento previsto en el artículo 150 de LCSP, o en su caso, cuando la Mesa de Contratación o el Órgano de Contratación por considerarlo necesario para la correcta tramitación de procedimiento de contratación, requiera estos certificados y cuanta documentación estime oportuna a cualquier licitador a los efectos de la acreditación fehaciente del cumplimiento de los requisitos de solvencia establecidos en el presente pliego, en cualquier momento del procedimiento.

17 INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL ESTADO (ROLECE)

En virtud de la nueva redacción dada al artículo 159.4.a) de la LCSP:

"Todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas"

Exp. 38/2024 – Servicios consistentes en la auditoria legal de cuentas de SPET, Turismo de Tenerife, S.A., así como revisiones de cuentas justificativas de subvenciones y aportaciones específicas de socios para los ejercicios 2024, 2025, 2026

*Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia. A estos efectos, **también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas.** La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación".*

La presentación por parte de los licitadores que concurran a la licitación del certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de las Administraciones Públicas podría servir de acreditación, frente a todos los órganos de contratación del sector público a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, de las condiciones de capacidad y personalidad, representación, prohibiciones de contratar y solvencia del licitador, **siempre y cuando queden acreditados y actualizados dichos extremos en el certificado del ROLECE que sea presentado por los licitadores.**

Asimismo, deberán acompañar una declaración responsable en la que se manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación.

18 ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

18.1 La adjudicación se acordará en resolución motivada en el plazo máximo de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones, sin perjuicio de que el plazo anterior se pueda ver ampliado atendiendo a las particularidades o circunstancias sobrevenidas del propio procedimiento, cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios.

18.2 La adjudicación se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días y simultáneamente se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación, indicando en todo caso el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al artículo 153.3 de la LCSP.

18.3 Tras la valoración de los sobres, la mesa procederá a:

1.º Previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, evaluar y clasificar las ofertas.

Exp. 38/2024 – Servicios consistentes en la auditoria legal de cuentas de SPET, Turismo de Tenerife, S.A., así como revisiones de cuentas justificativas de subvenciones y aportaciones específicas de socios para los ejercicios 2024, 2025, 2026

2.º Realizar la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación, clasificando las ofertas presentadas de manera decreciente según las puntuaciones obtenidas por los distintos licitadores admitidos en el procedimiento.

3.º Comprobar que el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

18.2 El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. Transcurrido el indicado plazo sin haberse dictado acuerdo sobre la adjudicación, los licitadores podrán retirar sus ofertas.

18.3 La adjudicación deberá ser motivada y notificarse a todos los licitadores, y, simultáneamente, publicarse en el perfil del contratante, en los términos establecidos en el artículo 151.1 de la LCSP.

18.4 La adjudicación se acordará en resolución motivada en el plazo máximo de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones, sin perjuicio de que el plazo anterior se pueda ver ampliado atendiendo a las particularidades o circunstancias sobrevenidas del propio procedimiento, cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios.

19 GARANTÍA DEFINITIVA

19.1 El licitador propuesto como adjudicatario deberá acreditar, dentro del plazo de **SIETE (7) días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento la constitución de la garantía definitiva por importe del 5% del importe del contrato para el que fuera adjudicatario, excluidos impuestos indirectos, tal como indica el artículo 107 de la LCSP.

Si dentro del plazo de 7 días desde la fecha de su notificación el adjudicatario no acreditase la constitución de la garantía definitiva por causas imputables al mismo, se le declarará decaído en su derecho.

19.2 Esta garantía responderá del cumplimiento íntegro por el contratista de las obligaciones derivadas del contrato, así como de las penalidades e indemnizaciones que por incumplimiento se pudieran ocasionar. El plazo de la garantía de dos meses comenzará a correr desde el acta de entrega o conformidad de los trabajos objeto de contratación. Por lo que, vencido el plazo de garantía anterior, y existiendo conformidad del órgano de contratación, se procederá a la devolución de la garantía al contratista.

Exp. 38/2024 – Servicios consistentes en la auditoria legal de cuentas de SPET, Turismo de Tenerife, S.A., así como revisiones de cuentas justificativas de subvenciones y aportaciones específicas de socios para los ejercicios 2024, 2025, 2026

19.3 La garantía definitiva se consignará a disposición del órgano de contratación y podrá constituirse por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 108 de la LCSP.

La garantía **podrá presentarse en alguna de las siguientes formas:**

- **En efectivo o en valores de Deuda Pública**, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de LCSP. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Tesorería de la Corporación.
- Mediante **aval**, presentado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de la LCSP, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España.

La constitución de la garantía definitiva mediante aval **exige la remisión del documento original de aval**. Para ello, el adjudicatario, una vez evacuada en fase de propuesta de adjudicación la remisión del documento de aval de manera telemática (Plataforma de Contratación del Sector Público), **deberá enviar en el plazo máximo de un mes desde la adjudicación el documento original a las Oficinas de SPET, Turismo de Tenerife**, sitas en el Centro Internacional de Ferias y Congresos, Avda. de la Constitución, 12, 38005 Santa Cruz de Tenerife, **a la atención del Departamento Financiero de la entidad**. Asimismo, se informará al correo electrónico administración@webtenerife.com de que el envío ha tenido lugar, indicando el número de expediente y de contrato al que corresponde el referido aval.

- Mediante **contrato de seguro de caución**, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo del LCSP establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo.

La constitución de la garantía definitiva mediante **contrato de seguro de caución exige la remisión del documento original**. Para ello, el adjudicatario, una vez evacuada en fase de propuesta de adjudicación la remisión del documento de contrato de seguro de caución de manera telemática (Plataforma de Contratación del Sector Público), **deberá enviar en el plazo máximo de un mes desde la adjudicación el documento original a las Oficinas de SPET, Turismo de Tenerife**, sitas en el Centro Internacional de Ferias y Congresos, Avda. de la Constitución, 12, 38005 Santa Cruz de Tenerife, **a la atención del Departamento Financiero de la entidad**. Asimismo, se informará al correo electrónico administración@webtenerife.com de que el envío ha tenido lugar, indicando el número de expediente y de contrato al que corresponde el referido contrato de seguro de caución.

Exp. 38/2024 – Servicios consistentes en la auditoria legal de cuentas de SPET, Turismo de Tenerife, S.A., así como revisiones de cuentas justificativas de subvenciones y aportaciones específicas de socios para los ejercicios 2024, 2025, 2026

- Mediante **retención en el precio**. El licitador propuesto como adjudicatario puede solicitar que la constitución de la garantía definitiva se efectúe mediante retención sobre el abono de las primeras facturas correspondientes a la prestación de los servicios o actividades objeto del contrato, tal como establece el artículo 108.2 de la LCSP. A tal efecto, deberá presentar documento debidamente suscrito mediante el cual autoriza a “TURISMO DE TENERIFE” para la constitución de garantía mediante retención de parte del precio, siguiendo el modelo incluido como **Anexo IV** del presente pliego.

En caso de existir retención, como forma de ejecución de la garantía definitiva del 5% del precio total del contrato, esta se habrá de descontar sobre el total del precio ofertado del contrato (incluidas sus prórrogas y siempre que no exista variación del precio del contrato); retención que se practicará en la primera o primeras facturas a abonar, debiendo adicionarse a la última factura presentada, siempre con posterioridad a la finalización y justificación de los trabajos, un 5% adicional. El concepto por el que se añadirá el 5% del importe del contrato será: “5% de garantía definitiva retenida”.

De acuerdo con lo anterior, la garantía definitiva se consignará a disposición del órgano de contratación y podrá constituirse por cualquiera de los medios establecidos en los artículos 107 y 108 de la LCSP.

En caso de existir retención, como forma de ejecución de la garantía definitiva del 5% del precio total del contrato, esta se habrá de descontar de la primera o primeras facturas a abonar, debiendo adicionarse a la última factura presentada, siempre con posterioridad a la finalización y justificación de los trabajos, un 5% adicional. El concepto por el que se añadirá el 5% del importe del contrato será: “5% de garantía definitiva retenida”.

19.4 Las garantías correspondientes a licitaciones presentadas por uniones temporales de empresarios que aún no hayan formalizado en escritura pública su unión, podrán constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en su conjunto se alcance la cuantía requerida y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal.

19.5 Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación su precio, se reajustará la garantía en el plazo de quince días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario el acuerdo de modificación del contrato.

19.6 La garantía podrá ser otorgada por persona o entidad distinta del adjudicatario, entendiéndose, en todo caso, que la garantía queda sujeta a las mismas responsabilidades que si fuese constituida por el mismo, y sin que pueda utilizarse el beneficio de excusión a que se refieren los artículos 1830 del Código Civil y concordantes.

Exp. 38/2024 – Servicios consistentes en la auditoría legal de cuentas de SPET, Turismo de Tenerife, S.A., así como revisiones de cuentas justificativas de subvenciones y aportaciones específicas de socios para los ejercicios 2024, 2025, 2026

19.7 De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

20 PLAZO DE GARANTÍA

20.1 El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de 2 meses a contar desde la fecha de acta de entrega o conformidad de los servicios ejecutados, plazo durante el cual TURISMO DE TENERIFE podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en el presente pliego.

20.2 Durante el periodo de garantía, el adjudicatario estará obligado a subsanar, a su costa, todas las deficiencias que se puedan observar en lo ejecutado, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir, de acuerdo a lo establecido en el presente pliego y en el artículo 213.5 LCSP.

21 DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

Concluida la vigencia del contrato, y cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del mismo, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquella.

22 RENUNCIA Y DESISTIMIENTO

22.1 Corresponde al órgano de contratación la renuncia a la celebración del contrato, por razones de interés público debidamente justificadas, o el desistimiento del procedimiento, basado en una infracción no subsanable de las normas de preparación o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, en ambos casos antes de la adjudicación.

22.2 Los licitadores serán compensados por los gastos en que hubiesen incurrido, siempre que éstos estuvieran debidamente justificados

III

FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

23 FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Exp. 38/2024 – Servicios consistentes en la auditoria legal de cuentas de SPET, Turismo de Tenerife, S.A., así como revisiones de cuentas justificativas de subvenciones y aportaciones específicas de socios para los ejercicios 2024, 2025, 2026

23.1 El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para suscribir el documento de formalización del contrato dentro del **plazo de quince (15) días hábiles** a contar desde la notificación de la adjudicación. Una vez efectuado el requerimiento, deberá formalizarse el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el día siguiente a su recepción, si no se hubiere interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato o cuando, habiéndose interpuesto el mismo, el órgano competente para su resolución hubiera levantado la suspensión.

Al documento de formalización del contrato se unirá, formando parte del mismo, la oferta del adjudicatario y un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas y técnicas particulares y sus anexos.

Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal.

23.2 El contrato se formalizará en documento privado, salvo que TURISMO DE TENERIFE o, en su caso, el contratista, soliciten la formalización en escritura pública, en cuyo caso los gastos de su otorgamiento correrán por cuenta de la parte que lo solicite.

23.3 No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización. Si ésta no se llevara a cabo por causa imputable a la adjudicataria, el Órgano de contratación le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IGIC excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2.a) de la LCSP. Si las causas de la no formalización fueren imputables al Órgano de Contratación, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

23.4 Si las causas de la no formalización fueren imputables al Órgano de Contratación, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

23.5 No podrá iniciarse la prestación de los servicios hasta tanto se haya formalizado el contrato y se hayan realizado en su caso, todos los trámites establecidos por la normativa que resulte de aplicación y obtenido todos los informes y autorizaciones necesarios para el inicio de los mismos.

23.6 Se publicará en el perfil del contratante anuncio relativo a la formalización de contrato que se suscriba, de conformidad con lo previsto en el artículo 154 de la LCSP.

Exp. 38/2024 – Servicios consistentes en la auditoria legal de cuentas de SPET, Turismo de Tenerife, S.A., así como revisiones de cuentas justificativas de subvenciones y aportaciones específicas de socios para los ejercicios 2024, 2025, 2026

IV

EJECUCIÓN DEL CONTRATO

24 RESPONSABLE DEL CONTRATO

De conformidad con el artículo 62.1 de la LCSP, el órgano de contratación designará un responsable del contrato al que le corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

La designación del responsable del contrato será comunicada al contratista en el acto de adjudicación o, en su caso, en el plazo de quince (15) días naturales, a contar desde la fecha de formalización del contrato; asimismo, en caso de sustitución se notificará dicha sustitución en idéntico plazo, desde la fecha en que se hubiere producido.

25 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

25.1 El contratista quedará obligado a ejecutar y entregar a “TURISMO DE TENERIFE” los servicios contratados en los plazos previstos. Los trabajos realizados en cualquiera de sus fases serán propiedad de “TURISMO DE TENERIFE” y, por tanto, podrá recabar al contratista en cualquier momento las entregas de parte de las prestaciones, siempre que sea compatible con el programa de trabajo o planificación de actividades y no afecte al correcto desarrollo de las mismas.

25.2 El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de seguridad e higiene en el trabajo, de protección de datos de carácter personal y relativas al convenio colectivo de aplicación a los trabajadores intervinientes en la ejecución del contrato.

25.3 Además de lo señalado anteriormente, durante la prestación corresponde al contratista obtener los permisos, autorizaciones y licencias, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la elaboración o desarrollo de los trabajos.

Exp. 38/2024 – Servicios consistentes en la auditoria legal de cuentas de SPET, Turismo de Tenerife, S.A., así como revisiones de cuentas justificativas de subvenciones y aportaciones específicas de socios para los ejercicios 2024, 2025, 2026

25.4 El contratista deberá designar, con anterioridad al inicio de la ejecución del contrato, a un responsable que ostente su representación en orden a la ejecución y buena marcha de los trabajos, así como para la puesta en práctica las órdenes recibidas del responsable del contrato y colabore con éste en la resolución de los problemas que se surjan.

25.5 Los trabajos se deberán ejecutar con estricta sujeción a las prescripciones técnicas establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).

25.6 A la finalización del contrato se deberá presentar una memoria justificativa que comprenda el conjunto de prestaciones contenidas en el objeto del contrato, con estricta sujeción a las estipulaciones incluidas en los PCAP y de PPT.

25.7 Los servicios objeto del contrato deberán ejecutarse y quedar totalmente terminados y a disposición de TURISMO DE TENERIFE en los plazos fijados, quedando el contratista obligado al cumplimiento del plazo total de ejecución del contrato y, en su caso, de los plazos parciales establecidos.

25.8 Sin perjuicio de lo anterior, el contratista quedará obligado al cumplimiento de cuantas acciones sean necesarias para la correcta ejecución del contrato.

26 OBLIGACIONES ACCESORIAS DE CARÁCTER SOCIAL, LABORAL Y MEDIOAMBIENTAL

26.1 El adjudicatario está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

26.2 Las personas licitadoras, y en su caso, el propuesto como adjudicatario deberá utilizar para la prestación del servicio productos respetuosos con el medioambiente, cumpliendo con la normativa vigente que, en su caso, resulte de aplicación en relación con el objeto del contrato. Asimismo, la empresa contratista podrá aportar un documento que justifique el grado de compromiso medioambiental, de acuerdo con los términos y criterios exigidos en el presente pliego.

Exp. 38/2024 – Servicios consistentes en la auditoria legal de cuentas de SPET, Turismo de Tenerife, S.A., así como revisiones de cuentas justificativas de subvenciones y aportaciones específicas de socios para los ejercicios 2024, 2025, 2026

26.3 La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

26.4 En la planificación y el desarrollo de los trabajos objeto del contrato, es responsabilidad del contratista atenerse a toda la normativa de obligado cumplimiento y a la buena práctica que en cada momento sea aplicable a la actividad que ejecuta, tanto en sus aspectos técnicos como administrativos, tributarios, mercantiles, de prevención de riesgos laborales, etcétera. Para ello deberá realizar a su cargo los cursos de formación necesarios entre su personal.

Concretamente, el artículo 202 de la LCSP, se establece para la empresa adjudicataria las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato:

- Indicar el convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores que realicen la actividad objeto del contrato, en el supuesto de resultar adjudicatarios, así como facilita cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicad el contrato, se apliquen efectivamente a esos trabajadores.
- Durante la ejecución del contrato, aplicar a la totalidad de la plantilla adscrita al mismo, las condiciones de trabajo establecidas por el último convenio colectivo sectorial territorial en vigor en el que se encuadre la prestación contractual o, en su caso, el convenio de empresa vigente que mejore lo dispuesto en el citado convenio colectivo, en cuyo caso aplicará el de empresa.
- Mantener las condiciones de trabajo de la plantilla adscrita al contrato durante toda su vigencia, incluidas las prórrogas, en los términos del convenio colectivo que resulte de aplicación al presentarse la oferta, aunque el mismo pierda posteriormente vigencia como consecuencia de la ultraactividad. Asimismo, deberá introducir cualquier mejora sobre la legislación laboral básica aplicable en virtud del convenio colectivo en vigor.
- Mantener la plantilla adscrita al objeto del contrato, durante toda su vigencia, incluidas las prórrogas, sin que proceda suspensión o extinción de puestos de trabajo salvo por bajas voluntarias, despidos disciplinarios, disconformidad de la administración o modificación del contrato por razones de estabilidad presupuestaria.
- Las empresas licitadoras deberán garantizar que la oferta económica sea adecuada para hacer frente al coste derivado de la aplicación del convenio colectivo sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

Exp. 38/2024 – Servicios consistentes en la auditoria legal de cuentas de SPET, Turismo de Tenerife, S.A., así como revisiones de cuentas justificativas de subvenciones y aportaciones específicas de socios para los ejercicios 2024, 2025, 2026

- La empresa adjudicataria deberá, a lo largo de toda la ejecución del contrato, abonar a los trabajadores el salario mensual, en la cuantía y en los periodos establecidos en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que corresponda, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquel. El adjudicatario deberá estar al corriente de pago de las nóminas del personal que participe en la ejecución del contrato. Se considerará que incumple la citada condición cuando se produzca el impago o un retraso en el abono de las nóminas en más de dos meses. El órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la empresa contratista ha de hacer a los trabajadores que participen en la ejecución del contrato. A tal efecto podrá exigir, junto a la factura mensual, una certificación emitida por la representación legal de la empresa acreditativa de que se encuentra al corriente en el pago de las nóminas de acuerdo a las retribuciones fijadas en el convenio y la fecha en que fueron abonadas.
- Para los supuestos en los que proceda la subcontratación: La contratación se encuentra sometida a la subrogación de los contratos de trabajo de todos los trabajadores, quedando el nuevo empresario subrogado en los derechos y obligaciones laborales y de Seguridad Social del anterior. La empresa adjudicataria además de cumplir, respecto a la plantilla vinculada a la ejecución del contrato, las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo, deberá cumplir el convenio colectivo aplicable, respetando las condiciones que, respecto a la subrogación de personas trabajadoras se establezcan en dicho convenio y abonando, en todo caso, al menos el salario recogido en el mismo según la categoría profesional que corresponda.
- Hacer efectivos los derechos reconocidos en la Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad.

27 EJECUCIÓN DEL CONTRATO

27.1 El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista y con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego y en el PPT, a la propuesta técnica presentada por el contratista, así como a las instrucciones que, en su caso, diere el responsable del contrato.

27.2 Al tratarse de un expediente de tramitación anticipada, podrá ultimarse con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o en varias anualidades, se inicie en el ejercicio siguiente.

27.3 La ejecución del contrato, sin perjuicio de las obligaciones que corresponden al contratista, se sujetará a la inspección y control del órgano de contratación.

Exp. 38/2024 – Servicios consistentes en la auditoria legal de cuentas de SPET, Turismo de Tenerife, S.A., así como revisiones de cuentas justificativas de subvenciones y aportaciones específicas de socios para los ejercicios 2024, 2025, 2026

27.4 El órgano de contratación tiene el derecho a comprobar la calidad y características de toda índole del servicio objeto del contrato, pudiendo recabar del adjudicatario cuanta información estime necesaria.

27.5 Cuando el contratista, o personas de él dependientes, incurra en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el órgano de contratación podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

28 CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS E IMPOSICIÓN DE PENALIDADES

28.1 Las obligaciones vinculadas a la ejecución del contrato deberán llevarse a cabo y quedar totalmente terminadas y a disposición de “TURISMO DE TENERIFE” en los plazos fijados, quedando el contratista obligado al cumplimiento del plazo total de ejecución del contrato y, en su caso, de los plazos parciales establecidos.

28.2 La ejecución del contrato comenzará al día siguiente de la fecha de formalización del mismo.

28.3 Cuando el adjudicatario, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados en el programa de trabajo, “TURISMO DE TENERIFE” podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

28.4 Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

28.5 “TURISMO DE TENERIFE” tendrá las facultades previstas en la cláusula 28.3 en caso de incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

28.6 El incumplimiento de los plazos pactados en el contrato, siempre que fuera de carácter esencial, entendiéndose como tal aquel que perturbara la correcta ejecución del contrato y la satisfacción del objeto del mismo, sin perjuicio de lo anteriormente indicado respecto de la imposición de penalidades, será causa de resolución del contrato, siendo responsable de la

Exp. 38/2024 – Servicios consistentes en la auditoría legal de cuentas de SPET, Turismo de Tenerife, S.A., así como revisiones de cuentas justificativas de subvenciones y aportaciones específicas de socios para los ejercicios 2024, 2025, 2026

indemnización por los daños y perjuicios que se produjeran en “TURISMO DE TENERIFE” con razón en el incumplimiento del contrato.

28.7 Por ejecución defectuosa del objeto del contrato, entendiéndose incluidos en el mismo los siguientes supuestos:

- Cumplimiento defectuoso de la prestación.
- Incumplimiento de adscripción de medios.
- Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución que a continuación se relacionan:

En estos supuestos de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato, la imposición de las penalidades será proporcional a la gravedad del incumplimiento y su cuantía no podrá ser superior al 10 por ciento del presupuesto del contrato.

En caso de incumplimiento por demora, entendiéndose por tal el incumplimiento del plazo total de ejecución o el incumplimiento de los plazos parciales fijados en el programa de trabajo, habilitará al órgano de contratación a la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,60 € por cada 1.000 euros del precio del contrato, o en su caso, optar por la resolución.

28.8 La pérdida de la garantía o los importes de las penalizaciones, no excluyen la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho TURISMO DE TENERIFE, originados por la demora del contratista.

29 ABONOS AL CONTRATISTA

El pago del precio del presente contrato se efectuará de acuerdo con las siguientes consideraciones:

1) El pago del importe del contrato de la siguiente manera:

1º Las prestaciones del contrato **relativas a la auditoría legal de cuentas** se abonarán fraccionadamente, de acuerdo con el siguiente esquema:

- Un 50% de la cantidad anual que resulte del precio ofertado por el adjudicatario respecto de su oferta económica, se abonará a la entrega de cada uno de los informes preliminares de auditoría anual.

Exp. 38/2024 – Servicios consistentes en la auditoria legal de cuentas de SPET, Turismo de Tenerife, S.A., así como revisiones de cuentas justificativas de subvenciones y aportaciones específicas de socios para los ejercicios 2024, 2025, 2026

- El otro 50% de la cantidad anual que resulte del precio ofertado por el adjudicatario respecto de su oferta económica, se abonará tras la completa finalización de los trabajos y la emisión de los correspondientes informes anuales.

2º Las **prestaciones del contrato relativas a las auditorías de cada una de las aportaciones específicas o subvenciones** se abonarán tras la finalización de cada auditoría, dentro del plazo establecido en cada convocatoria o resolución, de acuerdo con el importe que resulte de aplicar el importe máximo estipulado en las bases reguladoras o resoluciones de adjudicación, o en su defecto, de la siguiente tabla de honorarios, y previendo hasta un máximo de 30.000,00 euros por año:

<u>Tramos de gastos efectivamente controlados</u>	<u>%</u>	<u>Máximo (euros)</u>
Hasta 50.000 €	2,5	1.250,00
Desde 50.001 hasta 100.000 €	2,0	2.000,00
Desde 100.001 hasta 200.000 €	1,5	3.000,00
Desde 200.001 hasta 500.000 €	1,0	5.000,00
Desde 500.001 hasta 1.000.000€	0,5	6.000,00
Desde 1.000.001 en adelante	0,1	9.000,00

- 2) El pago se realizará dentro de los treinta días siguientes a la fecha de la aprobación de la factura remitida por el contratista. En ningún caso, se podrá remitir factura sin la aprobación del Responsable del contrato respecto a la justificación previa y favorable de la ejecución de la presente contratación.
- 3) De acuerdo con lo anterior, para la emisión de la factura por el contratista será necesario haber presentado con carácter previo a la emisión de esta las certificaciones/informes/memorias justificativas o documentos correspondientes que acrediten y justifiquen la ejecución total del contrato. Dicha documentación será presentada al Responsable del contrato de Turismo de Tenerife para revisión y valoración oportuna.
- 4) Tras la revisión y valoración favorable del Responsable del contrato, comunicada al contratista, éste podrá proceder a la emisión y remisión de la factura correspondiente. En caso de comunicación no favorable respecto a la documentación justificativa de la ejecución, el contratista deberá subsanar y completar los extremos informados por el Responsable del contrato para su nueva valoración.
- 5) No se procederá al pago del precio –ni se devengarán intereses por demora– sin que previamente TURISMO DE TENERIFE muestre conformidad con la prestación ejecutada.
- 6) En ningún caso, se podrá emitir factura sin la aprobación del Responsable del contrato respecto a justificación definitiva de la presente contratación, de acuerdo con los extremos señalados anteriormente.

Exp. 38/2024 – Servicios consistentes en la auditoria legal de cuentas de SPET, Turismo de Tenerife, S.A., así como revisiones de cuentas justificativas de subvenciones y aportaciones específicas de socios para los ejercicios 2024, 2025, 2026

- 7) Todas las facturas emitidas deberán indicar el departamento, número de acción y descripción facilitada por Turismo de Tenerife.
- 8) Turismo de Tenerife podrá requerir al contratista la exhibición o presentación de las facturas expedidas por los proveedores para su cotejo y revisión.
- 9) Al existir un procedimiento de aceptación o comprobación mediante el cual debe verificarse la conformidad de los servicios de acuerdo con lo dispuesto en el contrato y si Turismo de Tenerife recibe la factura antes de finalizar el periodo para finalizar dicha aceptación, el plazo de pago que debe cumplir Turismo de Tenerife se computará a partir del día de recepción de los servicios recibidos.
- 10) Además, el pago del precio del contrato estará vinculado al cumplimiento de las contraprestaciones y prescripciones técnicas de la contratación según el contenido previsto en la cláusula de obligaciones del contrato.

En caso de que el Responsable del Contrato reitere en, al menos, una ocasión la comunicación no favorable respecto a la falta de cumplimiento de las contraprestaciones sobre la ejecución del contrato, se iniciará por el Órgano de Contratación el proceso de inicio e imposición de penalidades previsto para la presente contratación por ejecución defectuosa o demora del objeto del contrato.

29.1 Respecto a las facturas emitidas, la expedición de las facturas correspondientes deberá remitirse a:

a) La siguiente dirección de correo electrónico: facturas@webtenerife.com

b) O a través de la plataforma del Ministerio de Hacienda (FACE). Códigos DIR TURISMO DE TENERIFE son los siguientes:

OFICINA CONTABLE
LA0002289 SPET, TURISMO DE TENERIFE, S.A.
ÓRGANO GESTOR
LA0002289 SPET, TURISMO DE TENERIFE, S.A.
UNIDAD TRAMITADORA
LA0002289 SPET, TURISMO DE TENERIFE, S.A.

Exp. 38/2024 – Servicios consistentes en la auditoria legal de cuentas de SPET, Turismo de Tenerife, S.A., así como revisiones de cuentas justificativas de subvenciones y aportaciones específicas de socios para los ejercicios 2024, 2025, 2026

En todo caso, la primera factura deberá ir acompañada del correspondiente **certificado de titularidad bancaria**, emitido por la entidad bancaria, pudiendo ser un documento físico firmado y sellado por la entidad, o bien, en formato PDF, que incluya el código de verificación correspondiente. El referido certificado deberá contener, a efectos de acreditación de la titularidad, al menos, la siguiente información:

- a. El nombre de la entidad bancaria.
- b. El número de la cuenta en la que se efectuará el ingreso.
- c. El código IBAN.
- d. El código de identificación bancaria.
- e. Los nombres y apellidos del titular de la cuenta.
- f. El NIF del titular de la cuenta.
- g. La fecha de expedición del documento.

29.2 Si la prestación se ha recibido de conformidad y la factura se ha tramitado correctamente por el contratista, TURISMO DE TENERIFE deberá abonarla dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto de recepción o conformidad.

29.3 Si el contratista incumpliera el plazo fijado en este pliego para la presentación de la factura, o ésta se le devolviera por no reunir los requisitos exigidos, el plazo para efectuar el abono se contará desde la fecha de la correcta presentación de la factura.

29.4 En caso de demora por TURISMO DE TENERIFE en el pago del precio, ésta deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

29.5 Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la entidad contratante con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en la LCSP.

29.6 Si la demora del órgano contratante fuese superior a seis meses, contados a partir del vencimiento del plazo, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

29.7 El procedimiento para hacer efectivas las deudas de la entidad contratante será el establecido en el artículo 199 de la LCSP.

Exp. 38/2024 – Servicios consistentes en la auditoria legal de cuentas de SPET, Turismo de Tenerife, S.A., así como revisiones de cuentas justificativas de subvenciones y aportaciones específicas de socios para los ejercicios 2024, 2025, 2026

30 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

30.1 Además de los derechos y obligaciones generales derivados del régimen jurídico del presente contrato, se atenderá especialmente a las siguientes obligaciones, que tienen el carácter de esenciales, por lo que su incumplimiento será causa suficiente para la resolución del contrato:

- 1) Serán a cargo del adjudicatario todos los gastos derivados del contrato, incluidos toda clase de tributos y exacciones fiscales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Corporaciones Locales que se devenguen o causen con motivo del mismo.
- 2) El adjudicatario, y todos y cada uno de los componentes del equipo de la empresa adjudicataria, tendrán la obligación de guardar sigilo respecto a los antecedentes o datos que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato o de los que tenga información con ocasión del mismo.
- 3) El adjudicatario no podrá utilizar para sí, ni proporcionar a terceros, dato alguno de los servicios contratados. El adjudicatario adquiere el compromiso de custodia fiel y cuidadosa de la información que se le facilite para la realización del servicio y, con ello, la obligación de que ni la documentación ni la información que ella contiene llegue en ningún caso a poder de terceras personas.

31 MODIFICACIÓN, SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DEL CONTRATO

31.1 Modificación del contrato

31.1.1 No se prevé ninguna modificación del contrato, sin perjuicio de aquellas modificaciones referidas en el apartado siguiente.

31.1.2 De conformidad con lo previsto en el artículo 319.1 de la LCSP, resultará de aplicación el régimen de la modificación de contratos recogido en los artículos 203 a 205 de dicha norma.

31.1.3 A la vista de dichos artículos, podrán llevarse a cabo modificaciones del contrato cuando concurra alguna de las circunstancias a que se refiere el apartado 2 del artículo 205 de la LCSP, siempre y cuando no alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación del contrato, debiendo limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para atender la causa objetiva que las haga necesarias.

Exp. 38/2024 – Servicios consistentes en la auditoria legal de cuentas de SPET, Turismo de Tenerife, S.A., así como revisiones de cuentas justificativas de subvenciones y aportaciones específicas de socios para los ejercicios 2024, 2025, 2026

31.1.4 El órgano de contratación deberá aprobar, previamente a su ejecución, la modificación del contrato, siguiendo al efecto el procedimiento establecido en el artículo 191 de la LCSP.

31.2 Cesión del contrato

No se prevé la cesión del contrato por entender que las cualidades técnicas del adjudicatario han sido determinantes de la adjudicación.

31.3 Subcontratación

La empresa adjudicataria podrá subcontratar con otras empresas la realización parcial de la prestación objeto de este contrato. En todo caso, la subcontratación únicamente podrá incluir las siguientes actividades:

- Informes periciales, de valoración técnica de bienes servicios o procesos, de estudio de mercado, jurídico, tributario u otros accesorios necesarios para la adecuada ejecución del contrato.

En todo caso, la persona o entidad subcontratada deberá presentar certificado de estar inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC).

En este sentido, la empresa adjudicataria podrá subcontratar con otras empresas la realización parcial de la prestación objeto de este contrato, sin perjuicio de los siguientes puntos clave sobre las acciones o aspectos que no pueden ser objeto de subcontratación:

- Servicios, suministros u obras que requieran un alto grado de especialización y cuya subcontratación no esté expresamente permitida por los pliegos de condiciones.
- Tareas críticas especificadas en el contrato que deben ser ejecutadas directamente por la empresa adjudicataria.
- Situaciones que requieran autorización expresa para la subcontratación, como contratos clasificados o aquellos relacionados con la seguridad del Estado.

Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar, señalando su importe, y el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización. Será necesaria la aportación de declaración responsable.

A estos efectos, los licitadores deberán incluir en sus propuestas técnicas la parte del contrato que tiene previsto subcontratar conforme al modelo previsto en el Anexo V. En este caso, la

Exp. 38/2024 – Servicios consistentes en la auditoria legal de cuentas de SPET, Turismo de Tenerife, S.A., así como revisiones de cuentas justificativas de subvenciones y aportaciones específicas de socios para los ejercicios 2024, 2025, 2026

intención de suscribir subcontratos se tiene que indicar en el DEUC y se tiene que presentar un DEUC separado por cada una de las empresas que se tiene previsto subcontratar. La subcontratación deberá realizarse, en su caso, cumpliendo los requisitos básicos siguientes:

- a) Comunicación previa y por escrito al Órgano de Contratación de los datos siguientes en relación con cada subcontrato que pretenda realizar:
 - Identificación del subcontratista, con sus datos de contacto, personalidad, capacidad y solvencia, y representantes o representantes legales del subcontratista.
 - Identificación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista.
 - Importe de las prestaciones a subcontratar.
- b) No podrá subcontratarse con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación o aptitud profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan, acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar.
- c) El contratista que subcontrate deberá comprobar con carácter previo al inicio de los trabajos que subcontrate, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que vayan a realizar los trabajos en cuestión, en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto-ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo.
- d) El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.
- e) Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato (de naturaleza privada) frente a TURISMO DE TENERIFE, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato.
- f) El contratista deberá abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones que realicen como mínimo en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para garantizar tal cumplimiento, con cada facturación a TURISMO DE TENERIFE deberá el contratista aportar el justificante del pago de los

Exp. 38/2024 – Servicios consistentes en la auditoria legal de cuentas de SPET, Turismo de Tenerife, S.A., así como revisiones de cuentas justificativas de subvenciones y aportaciones específicas de socios para los ejercicios 2024, 2025, 2026

trabajos realizados en el mes anterior por las empresas o autónomos que haya subcontratado en el marco del presente contrato.

Los subcontratos que: i) no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella; ii) o que no se hubiera aportado la documentación que acredite el cumplimiento por parte del subcontratista de los requisitos de solvencia indicados en el Pliego correspondientes a la tarea objeto de subcontratación durante el procedimiento de licitación, no podrán suscribirse hasta la autorización expresa de TURISMO DE TENERIFE.

Este requisito deberá ser cumplido por el licitador o candidato que resulte propuesto como adjudicatario, debiendo hacerse efectivo dentro del plazo de siete días hábiles al que se refiere la cláusula 14 de los presentes PCAP.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

La infracción de las condiciones establecidas para proceder a la subcontratación, tendrá las siguientes consecuencias:

- La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato.
- La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en art. 211.1 f) LCSP.

Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a TURISMO DE TENERIFE, con arreglo a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral que, en su caso, resulten exigibles.

Los subcontratistas no tendrán acción directa frente al Órgano de Contratación por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

Exp. 38/2024 – Servicios consistentes en la auditoria legal de cuentas de SPET, Turismo de Tenerife, S.A., así como revisiones de cuentas justificativas de subvenciones y aportaciones específicas de socios para los ejercicios 2024, 2025, 2026

El contratista deberá remitir al Órgano de Contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud de TURISMO DE TENERIFE justificante del cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones tendrán la consideración de condiciones esenciales de ejecución del contrato y su incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que, en su caso, se prevea en el presente pliego.

En ningún caso, será imputable a TURISMO DE TENERIFE el retraso en el pago derivado de la falta de conformidad del contratista principal a la factura presenta por el subcontratista.

32 CUMPLIMIENTO Y RECEPCIÓN DEL CONTRATO

32.1 El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas y a satisfacción de TURISMO DE TENERIFE, cuya conformidad se hará constar de forma expresa dentro del plazo de un (1) mes de haberse producido la realización del objeto del contrato. La constatación de la correcta ejecución del objeto del contrato se acreditará mediante informe expedido por el técnico responsable del contrato.

32.2 Si no fuera conforme, se dejará constancia expresa de tal circunstancia. En ese caso, el contratista estará obligado, a requerimiento del órgano de contratación, a subsanar, en un plazo de dos (2) meses, los defectos observados de conformidad con lo pactado.

32.3 Transcurrido dicho plazo sin que el contratista hubiere llevado a cabo la subsanación requerida, TURISMO DE TENERIFE podrá optar por resolver el contrato y exigir al contratista una indemnización equivalente al 25% del precio del contrato, o por conceder al contratista un nuevo plazo improrrogable de un mes para subsanar las deficiencias no corregidas, imponiéndole al mismo tiempo una penalidad equivalente al 25% del precio del contrato.

32.4 En este último supuesto, si se produjera un nuevo incumplimiento del contrato, procederá la resolución del contrato, debiendo además el contratista abonar a TURISMO DE TENERIFE una indemnización equivalente al precio del contrato.

Exp. 38/2024 – Servicios consistentes en la auditoria legal de cuentas de SPET, Turismo de Tenerife, S.A., así como revisiones de cuentas justificativas de subvenciones y aportaciones específicas de socios para los ejercicios 2024, 2025, 2026

32.5 Si el contratista, en cualquier momento, renunciase a la realización del contrato, deberá abonar a TURISMO DE TENERIFE una indemnización equivalente al 50% del precio del contrato.

33 RESOLUCIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

33.1 El contrato podrá ser resuelto anticipadamente en los siguientes supuestos:

- a) La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 98 relativo a la sucesión del contratista.
- b) La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración.
- c) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
- d) El mutuo acuerdo entre “TURISMO DE TENERIFE” y el contratista.
- e) La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista. En todo caso el retraso injustificado sobre el plan de trabajos establecido en el pliego o en el contrato, en cualquier actividad, por un plazo superior a un tercio del plazo de duración inicial del contrato.
- f) La demora en el pago por parte de “TURISMO DE TENERIFE” por plazo superior al establecido en el apartado 6 del artículo 198 o el inferior que se hubiese fijado al amparo de su apartado 8.
- g) El incumplimiento de la obligación principal del contrato, o de cualesquiera otras obligaciones contenidas en el mismo que perturbaran la correcta ejecución del contrato. En especial se tendrá en consideración el incumplimiento de la obligación de guardar sigilo y el abandono por parte del contratista del servicio objeto del contrato.
- h) Serán, asimismo causas de resolución del contrato, el incumplimiento de las restantes **obligaciones esenciales**, estableciéndose a estos efectos que serán obligaciones esenciales las siguientes:
 - El incumplimiento de los plazos de ejecución pactados.

Exp. 38/2024 – Servicios consistentes en la auditoria legal de cuentas de SPET, Turismo de Tenerife, S.A., así como revisiones de cuentas justificativas de subvenciones y aportaciones específicas de socios para los ejercicios 2024, 2025, 2026

- La falta de adscripción a la ejecución del contrato de los medios personales y materiales necesarios para cumplir correctamente las obligaciones del contrato.
- El incumplimiento de las obligaciones de carácter laboral, social y de transparencia que se establecen en el presente pliego.

i) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205 de la LCSP; o cuando dándose las circunstancias establecidas en el artículo 205, las modificaciones impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del mismo, en cuantía superior, en más o en menos, al 20 por ciento del precio inicial del contrato, con exclusión del IGIC.

Asimismo, Turismo de Tenerife se reserva el derecho a modificar un contrato vigente cuando dicha necesidad se derive de circunstancias sobrevenidas y que fueran imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación, siempre que se cumplan las condiciones recogidas en el artículo 205.2.b de la LCSP.

j) Las que se señalen específicamente en el contrato de servicios:

- a. El desistimiento antes de iniciar la prestación del servicio o la suspensión por causa imputable al órgano de contratación de la iniciación del contrato por plazo superior a cuatro meses a partir de la fecha señalada en el mismo para su comienzo, salvo que en el pliego se señale otro menor.
- b. El desistimiento una vez iniciada la prestación del servicio o la suspensión del contrato por plazo superior a ocho meses acordada por el órgano de contratación, salvo que en el pliego se señale otro menor.
- c. Los contratos complementarios quedarán resueltos, en todo caso, cuando se resuelva el contrato principal.

k) El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estos trabajadores también durante la ejecución del contrato.

l) La apreciación, por parte de TURISMO DE TENERIFE, de negligencia, desinterés o mala fe por parte del adjudicatario, en la adecuada ejecución y coordinación del servicio.

m) No mantener el adjudicatario las características técnicas contratadas y no prestar los servicios comprendidos en este contrato.

Exp. 38/2024 – Servicios consistentes en la auditoria legal de cuentas de SPET, Turismo de Tenerife, S.A., así como revisiones de cuentas justificativas de subvenciones y aportaciones específicas de socios para los ejercicios 2024, 2025, 2026

n) No guardar el adjudicatario el debido sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos, estén relacionados con el objeto del contrato y haya conocido con ocasión del mismo.

33.2 Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, le será incautada la garantía definitiva y deberá, además, indemnizar a TURISMO DE TENERIFE por los daños y perjuicios ocasionados en lo que exceda del importe de la garantía.

33.3 La resolución por mutuo acuerdo sólo podrá tener lugar cuando no concurra otra causa de resolución que sea imputable al contratista, y siempre que existan razones justificadas que hagan innecesaria o inconveniente la continuidad del contrato. Cuando la resolución se produzca por mutuo acuerdo, los derechos de las partes se acomodarán a lo válidamente estipulado por ellas.

33.4 La concurrencia de cualquiera de las causas de resolución será apreciada por TURISMO DE TENERIFE, de oficio o a solicitud del contratista, sin perjuicio de las acciones judiciales o extrajudiciales que procedan.

34 RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

34.1 El contrato se extinguirá por cumplimiento o resolución.

34.2 En todo caso, los efectos y extinción de los contratos privados, entre los que se incluye el que es objeto del presente pliego, se rigen por las normas de derecho privado y serán éstas las que resulten de aplicación en todo lo relativo a la resolución del contrato.

35 CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

35.1 El adjudicatario deberá respetar el carácter confidencial de toda información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato.

35.2 Como consecuencia de la ejecución del contrato:

El adjudicatario, mediante declaración responsable o certificación, acreditará el cumplimiento de la normativa vigente de Protección de Datos de Carácter Personal.

El adjudicatario formalizará, como anexo, el Contrato de Prestación de Servicios en Protección de Datos en su condición de Encargado de Tratamiento. Dicho contrato será proporcionado por SPET, Turismo de Tenerife, S.A. y establecerá como mínimo, el objeto, la duración, la naturaleza

Exp. 38/2024 – Servicios consistentes en la auditoria legal de cuentas de SPET, Turismo de Tenerife, S.A., así como revisiones de cuentas justificativas de subvenciones y aportaciones específicas de socios para los ejercicios 2024, 2025, 2026

y la finalidad del tratamiento, el tipo de datos personales y categorías de interesados, las obligaciones y derechos del responsable, así como el resto de los requisitos establecidos para este tipo de contratos establecidos en la normativa de aplicación.

El adjudicatario, en consonancia a la finalidad del contrato, se obliga a establecer los procedimientos necesarios en Protección de Datos para, cuando procese y elabore las bases de datos necesarias, trate los datos de manera lícita, leal, transparente, adecuada, pertinente, limitada, exacta y actualizada.

35.3 La empresa adjudicataria y el personal que intervenga en la ejecución de este contrato, deberán cumplir con el deber de secreto sobre los datos o informaciones de los que tenga conocimiento o que sean proporcionados por TURISMO DE TENERIFE durante la ejecución del mismo, estando obligados a no hacer públicos o enajenar cuantos datos conozcan como consecuencia o con ocasión de su ejecución, se mantendrá por tiempo indefinido, respecto del cumplimiento de la normativa de protección de datos.

35.4 El órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designados como confidencial, en el momento de presentar sus ofertas, conforme al modelo adjunto como Anexo VI. No obstante, el deber de confidencialidad del órgano de contratación, así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación, sino únicamente a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles.

35.5 Asimismo, el deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, la liquidación, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado, y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta económica y las modificaciones posteriores del contrato, respetando en todo caso lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, “L.O. 3/2018”).

35.6 Deberá respetarse en su integridad Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y su normativa de desarrollo (en adelante, “RGPD”).

Exp. 38/2024 – Servicios consistentes en la auditoria legal de cuentas de SPET, Turismo de Tenerife, S.A., así como revisiones de cuentas justificativas de subvenciones y aportaciones específicas de socios para los ejercicios 2024, 2025, 2026

35.7 La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto de los datos de carácter personal que hayan podido tener conocimiento por razón de la prestación del mismo, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con el RGPD, así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, “LO 3/2018”) así como al Reglamento que la desarrolla, en cuanto no contradigan al referido Reglamento Europeo.

35.8 De acuerdo con la normativa anterior, los licitadores quedan informados que, los datos de carácter personal aportados en la oferta del procedimiento, así como cualquier documentación adjunta, serán incorporados al sistema de tratamiento titularidad de TURISMO DE TENERIFE, con la finalidad de la ejecución del procedimiento abierto con arreglo al pliego de condiciones, así como para posibles comunicaciones mediante los datos de contacto aportados y se estimen oportunas. Los licitadores autorizan el citado tratamiento sobre los datos personales facilitados, junto con las que se obtengan durante la ejecución del proceso, en el fichero creado bajo la responsabilidad de TURISMO DE TENERIFE.

35.9 Los licitadores reconocen que la información y los datos personales aportados son exactos y veraces. Por tal razón el futuro adjudicatario debe o deberá comunicar inmediatamente cualquier modificación de sus datos de carácter personal para que la información esté siempre actualizada y no contenga errores. Mientras no se nos comunique lo contrario, se entiende que los datos no han sido modificados y que, el adjudicatario se compromete a notificarnos cualquier variación.

35.10 Los datos personales proporcionados se conservarán durante el plazo estrictamente necesario para cumplir con los preceptos mencionados con anterioridad a menos que se requiera conservación de los Datos Personales en virtud de normativa que resulte de aplicación, mientras se mantenga la relación o mientras no se solicite su supresión por parte del titular de los datos personales.

35.11 TURISMO DE TENERIFE, procederá a tratar los datos de manera lícita, leal, transparente, adecuada, pertinente, limitada, exacta y actualizada. Es por ello que el Órgano de Contratación se compromete a adoptar todas las medidas razonables para que estos se supriman o rectifiquen sin dilación cuando sean inexactos o bajo petición explícita y formal por parte del titular de los datos personales.

35.12 En igual término el futuro adjudicatario se obliga a establecer los procedimientos necesarios en esta materia para, cuando proceda, trate los datos de manera lícita, leal, transparente, adecuada, limitada, exacta y actualizada. En este sentido, se informará al

Exp. 38/2024 – Servicios consistentes en la auditoria legal de cuentas de SPET, Turismo de Tenerife, S.A., así como revisiones de cuentas justificativas de subvenciones y aportaciones específicas de socios para los ejercicios 2024, 2025, 2026

interesado/a o entidad sobre la finalidad del tratamiento, consentimiento y uso de los mismos por parte de TURISMO DE TENERIFE, conforme a normativa de Protección de Datos.

35.13 No habrá cesión, transmisión o transferencia de datos personales, salvo obligación legal, por el cumplimiento del carácter público y abierto del procedimiento, por requerimiento de la administración Pública, del Defensor del Pueblo, el Ministerio Fiscal o los Jueces o Tribunales o el Tribunal de Cuentas o a las instituciones autonómicas con funciones análogas al Defensor del Pueblo o al Tribunal de Cuentas y se realice en el ámbito de las funciones que la ley les atribuya expresamente.

35.14 De acuerdo con los derechos que le confiere la normativa vigente en protección de datos podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, limitación de tratamiento, supresión, portabilidad y oposición al tratamiento de sus datos de carácter personal, así como del consentimiento prestado para el tratamiento de los mismos, dirigiendo su solicitud escrita y firmada, debiendo adjuntar fotocopia del DNI del solicitante a TURISMO DE TENERIFE. REF.: Protección de Datos con domicilio en Avda. La Constitución, 12-38003 S/C de Tenerife o al correo electrónico dpd@webtenerife.com.

35.15 Si hubiese cualquier tipo de consulta o inquietud, sobre cómo usamos la información personal, puede enviar un correo electrónico a la dirección dpd@webtenerife.com.

35.16 El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos están obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas profesionales para la prestación de los servicios objeto del presente contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo el adjudicatario de las infracciones legales que incurran por incumplimiento.

35.17 Como consecuencia de la ejecución del contrato, el adjudicatario, mediante declaración responsable, acreditará el cumplimiento de la normativa vigente de Protección de Datos de Carácter Personal (adjunto como **Anexo I**).

37. SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN · Canal de Denuncias

SPET, Turismo de Tenerife, S.A. en su público y manifiesto compromiso de adoptar una actitud proactiva para la detección y actuación frente a comportamientos o escenarios irregulares o ilícitos que pudieran tener lugar en su seno, y cuya autoría pueda corresponder a los/las propios/as empleados/as, como a terceras personas que tengan algún tipo de relación o vinculación con esta, ha suscrito un PROTOCOLO de gestión y procedimientos del SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN · Canal de Denuncias, por medio del cual pretende garantizar

Exp. 38/2024 – Servicios consistentes en la auditoria legal de cuentas de SPET, Turismo de Tenerife, S.A., así como revisiones de cuentas justificativas de subvenciones y aportaciones específicas de socios para los ejercicios 2024, 2025, 2026

un entorno abierto, seguro y confiable, que permita comunicar, incluso de forma anónima, aquellos comportamientos que no sean acordes con los principios recogidos en el Código de Conducta, la normativa interna o que sean contrarios a la legislación aplicable.

Los datos que se pudieran facilitar con ocasión de la comunicación, consulta, queja o denuncia, y el contenido de ésta, se pondrán exclusivamente en conocimiento del personal de aquellas áreas o entidades externas cuya colaboración sea imprescindible en la investigación y esclarecimiento de los hechos denunciados, dando estricto cumplimiento a la normativa vigente en materia de Protección de Datos, garantizándose la confidencialidad y ausencia de cualquier tipo de represalia por parte de SPET, Turismo de Tenerife, S.A. o terceros vinculados a ésta.

El SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN · Canal de Denuncias se erige como un mecanismo interno de control, que, en ningún caso, constituirá óbice, impedimento u obstáculo que restrinja o condicione la puesta en conocimiento de los hechos ante las autoridades competentes.

La comunicación deberá realizarse preferiblemente a través de los formularios específicos que SPET, Turismo de Tenerife, S.A., pone a disposición de los/las denunciantes.

Puede obtener información adicional y detallada o acceder a los formularios de denuncia puestos a disposición en: <http://spet.cumplimientonormativo.info/cdd>

Y para que conste a los efectos oportunos, se suscribe el presente Pliego de Condiciones Administrativas y Particulares electrónicamente, a un único efecto, en Santa Cruz de Tenerife, desplegando sus efectos a partir de la fecha de su firma.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN
DON LOPE DOMINGO AFONSO HERNÁNDEZ
Presidente del Consejo de Administración
SPET, Turismo de Tenerife, S.A.

Exp. 38/2024 – Servicios consistentes en la auditoria legal de cuentas de SPET, Turismo de Tenerife, S.A., así como revisiones de cuentas justificativas de subvenciones y aportaciones específicas de socios para los ejercicios 2024, 2025, 2026

**Nota. El PCAP se encuentra adaptado al modelo de pliego de cláusulas administrativas particulares para contratos de servicios, adjudicado mediante procedimiento abierto simplificado, de conformidad con la propuesta de modificación de pliegos aprobada por el Servicio Administrativo de Asesoramiento Jurídico (Área de Presidencia) del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión extraordinaria del Consejo de Gobierno Insular de la citada corporación insular, celebrada el día 30 de diciembre de 2019.*

Exp. 38/2024 – Servicios consistentes en la auditoria legal de cuentas de SPET, Turismo de Tenerife, S.A., así como revisiones de cuentas justificativas de subvenciones y aportaciones específicas de socios para los ejercicios 2024, 2025, 2026

ÍNDICE DE ANEXOS

- I. Modelo de declaración responsable.
- II. Modelo compromiso de formalización de unión temporal de empresas (UTE).
- III. Modelo declaración de pertenencia a grupo empresarial.
- IV. Modelo de solicitud de retención en el precio para constituir garantía definitiva.
- V. Modelo de Subcontratación.
- VI. Modelo de designación como confidencial de informaciones facilitadas por la empresa.
- VII. Registros de Estados miembros de la Comunidad Europea y signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.
- VIII. Modelo de certificado de buena ejecución.
- IX. Criterios objetivos.
- X. Declaración responsable del cumplimiento de requisitos en materia de prevención de riesgos laborales.
- XI. Modelo de declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles para empresas extranjeras.
- XII. Declaración responsable de cumplimiento de los requisitos mínimos de solvencia económico-financiera.
- XIII. Declaración responsable de cumplimiento de los requisitos mínimos de solvencia técnica y profesional.
- XIV. Modelo de declaración responsable relativa al compromiso de adscripción de medios personales y materiales suficientes exigidos como requisito adicional de solvencia.
- XV. Modelo de declaración responsable relativa al porcentaje de trabajadores con discapacidad.

**NOTA: Sin perjuicio de que se exija por la Plataforma de Contratos del Sector público la firma electrónica de los citados documentos, los mismos deberán ser igualmente firmados, física o digitalmente, por el representante legal de la empresa o, si corresponde, por el autónomo*

Exp. 38/2024 – Servicios consistentes en la auditoria legal de cuentas de SPET, Turismo de Tenerife, S.A., así como revisiones de cuentas justificativas de subvenciones y aportaciones específicas de socios para los ejercicios 2024, 2025, 2026

ANEXO I:

MODELO DE DECLARACION RESPONSABLE

D/Dª....., con DNI, y domicilio en, nº....., C.P.:.....actuando en nombre propio o en representación de, con domicilio social en, la cual ostenta según consta en la escritura de otorgamiento de poder conferido ante el Notario D., manifiesta que:

Enterado del pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que habrán de regir en el procedimiento de licitación de “....., aceptando íntegramente el contenido del mismo, bajo mi responsabilidad

DECLARO:

- Que el firmante ostenta la representación de la Sociedad, que cuenta con la adecuada capacidad y responderá del cumplimiento de las obligaciones esenciales de ejecución, exigidos en el clausulado del pliego que rige la ejecución del contrato de servicios anteriormente citado.
- Que cumpla todas y cada una de las condiciones establecidas legalmente para contratar con TURISMO DE TENERIFE contenidas en el pliego de las cláusulas administrativas.
- Que las prestaciones propias del contrato quedan comprendidas en el objeto social o en el ámbito de la actividad de su empresa a los efectos previstos en el artículo 65 de la LCSP.
- Que ni la empresa que represento ni su personal han participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato.
- Que la sociedad o empresa que represento está al corriente del pago de sus obligaciones con la Seguridad Social impuestas por la legislación vigente.
- Que la sociedad o empresa que represento está al corriente del pago de las obligaciones tributarias impuestas por la legislación vigente con la Administración del Estado, de la Comunidad Autónoma Canaria, del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y de la Administración municipal correspondiente.
- Que cumple con de la normativa vigente de Protección de Datos de Carácter Personal.
- Que ni yo, ni la sociedad o empresa a la que represento, ni persona alguna de las que forman parte de los órganos de gobierno y administración de la sociedad se hallan incurso en circunstancia alguna de las que prohíben contratar con la Administración, conforme a lo dispuesto en el artículo 71.1 y 3 de la LCSP, relativo a las prohibiciones para contratar.
- (En el supuesto de ser empresa extranjera) Que declara someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
- Que en el caso de recaer la propuesta de adjudicación a favor de la entidad mercantil y/o empresa que represento se acreditará, ante el órgano de contratación, la posesión y validez de los documentos de capacidad y solvencia económica y financiera y técnica exigidos en el clausulado del pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen la ejecución del contrato de obra anteriormente citado así como cualquier otra documentación complementaria que le pueda ser solicitada por el órgano de contratación.
- Que la empresa a la que represento es de nueva creación: SI NO

Exp. 38/2024 – Servicios consistentes en la auditoria legal de cuentas de SPET, Turismo de Tenerife, S.A., así como revisiones de cuentas justificativas de subvenciones y aportaciones específicas de socios para los ejercicios 2024, 2025, 2026

(Se entenderá como empresa de nueva creación aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años)

Y para que conste a los efectos oportunos en la presente licitación pública, firma la correspondiente declaración responsable.

En, a.....de.....de 202...

Fdo:

Sello de la empresa

Exp. 38/2024 – Servicios consistentes en la auditoria legal de cuentas de SPET, Turismo de Tenerife, S.A., así como revisiones de cuentas justificativas de subvenciones y aportaciones específicas de socios para los ejercicios 2024, 2025, 2026

**ANEXO II : MODELO DE COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UNIÓN
TEMPORAL DE EMPRESAS**

[presentación sólo en el caso de que aplique]

D/D^a., con Documento Nacional de Identidad nº y domicilio en
C/....., actuando en su propio nombre/ en representación
de

D/D^a., con Documento Nacional de Identidad. nº.....,y domicilio
en C/....., actuando en su propio nombre/ en
representación de

SE COMPROMETEN:

- A concurrir conjunta y solidariamente al procedimiento de licitación para la contratación de los servicios....., LOTE..... y a constituirse en Unión de Empresarios, en caso de resultar adjudicatarios del citado procedimiento.

DECLARAN RESPONSABLEMENTE:

-Que la participación de cada uno de los compromisarios, en el ámbito de sus competencias, en la Unión Temporal de Empresarios, sería la siguiente:

....% de

....% de

-Que de común acuerdo, designan a D/D^a., para que, durante la vigencia del contrato, ostente ante el órgano de contratación, la plena representación de la Unión Temporal de Empresarios que se constituirá en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

-Que el domicilio a efectos de notificaciones de la Unión Temporal de Empresarios será:.....,C/.....

Y para que conste a los efectos oportunos en la presente licitación pública, firmamos el presente compromiso.

En, a.....de.....de 202...

Fdo.:.....

Sello de la empresa

Exp. 38/2024 – Servicios consistentes en la auditoria legal de cuentas de SPET, Turismo de Tenerife, S.A., así como revisiones de cuentas justificativas de subvenciones y aportaciones específicas de socios para los ejercicios 2024, 2025, 2026

ANEXO III : DECLARACIÓN RELATIVA A LA PERTENENCIA A GRUPO EMPRESARIAL [presentación sólo en el caso de que aplique]

D/D^a, con D.N.I. nº, con domicilio en calle ... nº..... código postal..... , teléfono....., fax..... , actuando en su propio nombre o en representación de y enterado/a de las condiciones y requisitos que se exigen en el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que ha de regir la contratación del servicio de “...”, bajo mi responsabilidad

DECLARO

Que la sociedad a la que represento (marcar con una “X” lo que corresponda):

- No forma parte de ningún grupo empresarial.
- Forma parte de un grupo empresarial, pero en este procedimiento de licitación no concurre ninguna empresa vinculada o perteneciente a mi grupo de empresas, conforme es definido en el artículo 42 del Código de Comercio.
- Forma parte de un grupo empresarial y a este procedimiento concurren las empresas que a continuación se indican vinculadas o pertenecientes a mi grupo de empresas, conforme es definido por el artículo 42 del Código de Comercio.

	Nombre o razón social	NIF/CIF
1.-
2.-
3.-

Y para que conste a los efectos oportunos, firma la correspondiente declaración responsable.

En, a.....de.....de 202...

Fdo.:

Sello de la empresa

Exp. 38/2024 - Servicios consistentes en la auditoria legal de cuentas de SPET, Turismo de Tenerife, S.A., así como revisiones de cuentas justificativas de subvenciones y aportaciones específicas de socios para los ejercicios 2024, 2025, 2026

**ANEXO IV: MODELO DE SOLICITUD DE RETENCIÓN EN EL PRECIO PARA
CONSTITUIR GARANTÍA DEFINITIVA**

El/La señor/a _____ con DNI núm. _____, en nombre propio / en representación de _____, CIF número _____, domiciliada en _____, por su calidad de _____.

EXPONE:

Que siendo adjudicatario del contrato de _____, de TURISMO DE TENERIFE solicita que sea practicada retención en el precio del contrato, como medio de constitución de la garantía definitiva, hasta el importe total del 5% del importe de los servicios adjudicados, independientemente de las cuantías de los mismos (IGIC excluido) sobre el importe de la primera factura o, en caso de no ascender ésta a cuantía suficiente, de las siguientes.

En, a.....de.....de 202...

Fdo.:

Sello de la empresa

Exp. 38/2024 – Servicios consistentes en la auditoria legal de cuentas de SPET, Turismo de Tenerife, S.A., así como revisiones de cuentas justificativas de subvenciones y aportaciones específicas de socios para los ejercicios 2024, 2025, 2026

ANEXO V: SUBCONTRATACIÓN

[Presentación sólo en el caso de que aplique]

Don, con DNI, con domicilio en calle, nº....., código postal.....actuando en nombre propio o en representación de, con domicilio social en, que ostenta según consta en la escritura de otorgamiento de poder conferido ante el Notario Sr. D., bajo mi responsabilidad

DECLARA:

I.- Que para procedimiento de contratación del servicio de “.....” este licitador subcontratará la siguiente parte del contrato con el subcontratista/s que se indica a continuación, que representa aproximadamente el siguiente porcentaje respecto a la totalidad del contrato (1):

PARTE DEL CONTRATO	NOMBRE Y PERFIL EMPRESARIAL	PORCENTAJE

II.- Que el licitador comunicará, con al menos 20 días de antelación y por escrito a TURISMO DE TENERIFE, la intención de celebrar los contratos, justificando la aptitud de los subcontratistas para ejecutar la parte a subcontratar por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia.

Y para que conste a los efectos oportunos, firma la correspondiente declaración responsable.

En, a.....de.....de 202...

Fdo.:

Sello de la empresa

Exp. 38/2024 – Servicios consistentes en la auditoria legal de cuentas de SPET, Turismo de Tenerife, S.A., así como revisiones de cuentas justificativas de subvenciones y aportaciones específicas de socios para los ejercicios 2024, 2025, 2026

**ANEXO VI: MODELO DE DESIGNACIÓN COMO CONFIDENCIAL DE
INFORMACIONES FACILITADAS POR LA EMPRESA**

**PRESENTACIÓN OPCIONAL: [sólo en el caso de aportar documentos declarados
confidenciales]**

D/D^a....., con domicilio en
..... y con DNI nº....., en nombre propio o en
representación de la empresa con domicilio
en..... C.P., teléfono....., y C.I.F., de
conformidad con lo establecido en el artículo 153 de la LCSP,

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

-Que en relación con la documentación aportada en el sobre.....(indicar el sobre al que se refiere), en la licitación convocada para la ejecución de los servicios de ".....", LOTE.....se consideran confidenciales las siguientes informaciones y aspectos de la oferta, toda vez que su difusión a terceros puede ser contraria a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia entre empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la Ley Orgánica de Protección de Datos y garantía de los derechos digitales, no pudiendo extenderse a aquellos documentos que sean públicamente accesibles.

-Parte que declara confidencial: (relacionar los documentos y reflejar dicha situación de forma sobrepuesta al margen en el documento correspondiente):

1.
2.
3.

-Dicho carácter se justifica en las siguientes razones:

Y para que conste a los efectos oportunos en la presente licitación pública, firma la correspondiente declaración responsable.

En, a.....de.....de 202...

Fdo.:

Sello de la empresa

Exp. 38/2024 – Servicios consistentes en la auditoria legal de cuentas de SPET, Turismo de Tenerife, S.A., así como revisiones de cuentas justificativas de subvenciones y aportaciones específicas de socios para los ejercicios 2024, 2025, 2026

ANEXO VII: Registros de Estados miembros de la Comunidad Europea y signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo

En los contratos de consultoría y asistencia y en los de servicios.

- a) En Bélgica: «Registre du Commerce», «Handelsregister» y los «Ordres Professionnels-Beroepsorden»;
- b) En Dinamarca: «Erhvervs-og Selskabsstyrelsen»;
- c) En Alemania: «Handelsregister», «Handwerksrolle» y «Vereinsregister».
- d) En Grecia: podrá solicitarse al prestador de servicios que presente una declaración jurada ante Notario que atestigüe el ejercicio de la profesión de que se trate; en los casos previstos en la legislación nacional vigente para la prestación de los servicios de estudios mencionados en el anexo I A de la Directiva 92/50/CEE, el registro profesional «Μητρώο Μελετητών», así como el «Μητρώο Γραφείων Μελετητών»;
- e) En Francia: «Registre du Commerce» y «Répertoire des Métiers»;
- f) En Italia: «Registro della Camera di Commercio, Industria, Agricoltura e Artigianato», «Registro delle Commissioni Provinciali per l'artigianato» o «Consiglio Nazionale degli ordini professionali»;
- g) En Luxemburgo: «Registre aux Firmes» y «Rôle de la Chambre des Métiers»;
- h) En los Países Bajos: «Handelsregister»;
- i) En Portugal: «Registro Nacional das Pessoas Colectivas»;
- j) En el Reino Unido y en Irlanda: podrá solicitarse al prestador de servicios que presente un certificado del «Registrar of Companies» o del «Registrar of Friendly Societies» o, a falta de ello, un certificado que atestigüe que el interesado ha declarado bajo juramento que ejerce la profesión citada en el país en el que está establecido, en un lugar específico y bajo una razón comercial determinada.
- k) En Austria: «Firmenbuch», «Gewerberegister», «Mitgliederverzeichnisse der Landeskammern»;
- l) En Finlandia: «Kaupparekisteri», «Handelsregistret»;
- m) En Suecia: «Aktiebolagsregistret», «Handelsregistret», «Föreningsregistret»;
- n) En Islandia: «Firmaskrá», «Hlutafélagaskrá»;
- ñ) Para Liechtenstein: «Handelsregister», «Gewerberegister»;
- o) En Noruega: «Foretaksregisteret».

Exp. 38/2024 – Servicios consistentes en la auditoria legal de cuentas de SPET, Turismo de Tenerife, S.A., así como revisiones de cuentas justificativas de subvenciones y aportaciones específicas de socios para los ejercicios 2024, 2025, 2026

ANEXO VIII: MODELO DE CERTIFICADO DE BUENA EJECUCIÓN

D/D^a (nombre y apellidos, cargo que ocupa y entidad a la que representa), **CERTIFICA:**

- **Que la empresa** [.....], **prestó los servicios de** ".....", en (DETERMINAR LUGAR).....
- **Comenzó la prestación** en (MES Y AÑO) y **finalizó** en (MES Y AÑO), habiéndolo prestado con arreglo a las condiciones establecidas y llevándolas a buen término.
- **El importe total de los servicios** citados fue de (IMPORTE EN EUROS), las cuales fueron ejecutadas: en (AÑO), (IMPORTE EN EUROS); en (AÑO), (IMPORTE EN EUROS) EUROS).
- **Los mencionados servicios consistieron** en (DESCRIPCIÓN SUCINTA). (INDICAR CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES DE LOS SERVICIOS).

Y para que conste, a petición del interesado y a efectos solicitados de acreditar la solvencia técnica o profesional de aquél, se expide el presente certificado en,

En, a.....de.....de 202...

Fdo.:

Sello de la empresa

Exp. 38/2024 – Servicios consistentes en la auditoria legal de cuentas de SPET, Turismo de Tenerife, S.A., así como revisiones de cuentas justificativas de subvenciones y aportaciones específicas de socios para los ejercicios 2024, 2025, 2026

ANEXO IX:

CRITERIOS OBJETIVOS

D/Dª , con D.N.I. nº , con domicilio en calle nº código postal , teléfono , fax , actuando en su propio nombre o en representación de y, enterado de la convocatoria de la licitación para la contratación del servicio de ".....", LOTE I y aceptando íntegramente el contenido del pliego tipo de cláusulas administrativas particulares, aprobado por TURISMO DE TENERIFE, conteniendo las especificidades del contrato:

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

CRITERIO OBJETIVO Nº 1 - OFERTA ECONÓMICA

a) Que ha tenido en cuenta en la elaboración de su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción socio laboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad, y protección del medio ambiente.

b) CRITERIO OBJETIVO Nº 1- OFERTA ECONÓMICA

1. Se comprometo a prestar el servicio, con estricta sujeción a los requisitos exigidos y de acuerdo con las condiciones ofertadas, por el importe de euros (*EXPRESAR EN CIFRAS Y EN LETRA*), respecto de los **honorarios correspondientes a la ejecución de auditorías legales de cuentas**, y por los **3 años de ejecución del contrato**, no pudiendo superar, en ningún caso, el límite previsto en la licitación de 37.500,00 €.

Que en el precio ofertado no se encuentra incluido el IGIC.

En caso de que se trate de actividades no sujetas al Impuesto General Indirecto Canario (en adelante, "I.G.I.C."), o sujetas pero exentas por concurrir alguno de los supuestos establecidos en el artículo 50 de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales, los candidatos o licitadores tendrán que presentar certificados o en su caso, cualquier documento que acredite tales circunstancias.

2. La oferta económica incluye cualquier otro tributo o gastos que se deriven de la ejecución del contrato y que no figure excluido expresamente del pliego tipo de cláusulas

Exp. 38/2024 – Servicios consistentes en la auditoria legal de cuentas de SPET, Turismo de Tenerife, S.A., así como revisiones de cuentas justificativas de subvenciones y aportaciones específicas de socios para los ejercicios 2024, 2025, 2026

administrativas particulares, así como el aprobado por el órgano de contratación en virtud de aquél, conteniendo las especificidades del contrato, el cual es aceptado, incondicionalmente, sin salvedad o reserva alguna, por parte del declarante.

3.La oferta es adecuada para hacer frente al coste derivado de la aplicación del convenio colectivo sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

CRITERIO OBJETIVO N° 2- EXPERIENCIA DEL RESPONSABLE DEL PROYECTO EN AUDITORIAS A ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO, DE CUALQUIEN NIVEL DE LA ADMINISTRACIÓN

1. Que se compromete a presentar su oferta respecto al **CRITERIOS OBJETIVOS N° 2** en base a lo siguiente:

- *Rellene la casilla correspondiente a su oferta:*

<p>Nombre del Responsable del Proyecto: _____</p>
<p>Número de auditorías realizadas a entidades del sector público en los últimos 10 años: _____ auditorías</p>
<p>Detalle de auditorías realizadas:</p> <p>Auditoría de cuentas anuales de _____ (ejercicio ____)</p>

En, a.....de.....de 202...

Exp. 38/2024 – Servicios consistentes en la auditoria legal de cuentas de SPET, Turismo de Tenerife, S.A., así como revisiones de cuentas justificativas de subvenciones y aportaciones específicas de socios para los ejercicios 2024, 2025, 2026

2.A modo de acreditar el CRITERIO OBJETIVO N° 2, el licitador presenta junto a esta declaración contenida en el Anexo IX los certificados expedidos por las instituciones de derecho público a las que prestó los servicios detallados anteriormente.

Fdo.:

Sello de la empresa

Exp. 38/2024 – Servicios consistentes en la auditoria legal de cuentas de SPET, Turismo de Tenerife, S.A., así como revisiones de cuentas justificativas de subvenciones y aportaciones específicas de socios para los ejercicios 2024, 2025, 2026

ANEXO X: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

D./D^a....., en calidad de de la empresa..... y en representación de la misma, la cual ha sido propuesta como adjudicataria del contrato de servicio "....."

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

-Que la empresa adquiere el compromiso formal con TURISMO DE TENERIFE, de satisfacer o haber satisfecho, antes del inicio de los trabajos para la Entidad, las siguientes exigencias referidas a los servicios o actividades incluidos en el objeto del contrato y respecto de los trabajadores, equipos y maquinaria que la empresa destine a la realización de los mismos:

1. Cumplir con las disposiciones generales de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales (y sus modificaciones posteriores) y cuantas reglamentaciones que la desarrollan le sean de aplicación.
2. Haber adoptado alguna de las modalidades previstas en el artículo 10 del capítulo III del Reglamento de los Servicios de Prevención (R.D. 39/1997 y sus modificaciones posteriores), en lo relativo a la organización de recursos para el desarrollo de las actividades preventivas necesarias para el desarrollo de su actividad.
3. Haber informado adecuadamente a todo su personal sobre los riesgos inherentes a su puesto de trabajo y sobre las medidas de prevención y/o protección que se deban adoptar de acuerdo a una evaluación de riesgos y a una planificación de medidas preventivas que será lo suficientemente completa como para poder realizar los trabajos en óptimas condiciones de seguridad. Esta evaluación incluirá, en su caso, la información e instrucciones que pueda haber aportado TURISMO DE TENERIFE con relación al entorno de los trabajos, empresas concurrentes y riesgos que pueden generar, etc.
4. Haber formado adecuadamente a todo su personal sobre el desempeño de su trabajo en adecuadas condiciones de seguridad y salud.
5. Poner a disposición de su personal máquinas y equipos de trabajo que cumplan la legislación que les son de aplicación (R.D. 1215/1997, R.D. 1435/1992, R.D. 56/1995, R.D. 1644/2008, etc.)
6. Poner a disposición de los/las trabajadores/as equipos de protección individual adecuados y con arreglo a la reglamentación vigente (R.D. 1407/1992 y R.D. 773/1997).
7. Satisfacer la obligación legal en cuanto a la acreditación de la aptitud médica de los/las trabajadores/as para el desempeño seguro de su puesto de trabajo.
8. Observar y trasladar a su personal las medidas que deben aplicar en caso de emergencia que sean comunicadas por la TURISMO DE TENERIFE
9. Cumplir con sus obligaciones con relación a la comunicación de apertura del centro de trabajo, si

Exp. 38/2024 – Servicios consistentes en la auditoria legal de cuentas de SPET, Turismo de Tenerife, S.A., así como revisiones de cuentas justificativas de subvenciones y aportaciones específicas de socios para los ejercicios 2024, 2025, 2026

procede.

10. Establecer los adecuados medios de coordinación con la TURISMO DE TENERIFE y/o con otras empresas/trabajadores/as autónomos/as que puedan desarrollar tareas en el centro de trabajo durante la ejecución de la actividad o servicio por el que se le contrata, de acuerdo con el R.D. 171/2004. En el caso de que sea necesaria la designación, por parte de la empresa contratada, de una persona encargada de la coordinación de las actividades preventivas, ésta deberá contar con la formación preventiva correspondiente, como mínimo, a las funciones del nivel intermedio.

11. Disponer de la presencia en el centro de trabajo de los recursos preventivos necesarios cuando se dé alguna de las circunstancias mencionadas en el artículo 4 de la Ley 54/2003 (art. 32bis, añadido a la Ley 31/1995), sin menoscabo de lo señalado en el punto anterior.

12. Aceptar el compromiso, por parte de la entidad externa, de que en caso de que se decida subcontratar alguna parte del trabajo a desarrollar para TURISMO DE TENERIFE, hecho que se comunicará con la debida antelación, requerirá de la subcontrata el mismo compromiso que el aquí reflejado en todos los puntos de esta declaración, de lo cual quedará constancia escrita.

Y para que conste a los efectos oportunos en la presente licitación pública, firma la correspondiente declaración responsable.

En, a.....de.....de 202...

Fdo.:

Sello de la empresa

Exp. 38/2024 – Servicios consistentes en la auditoria legal de cuentas de SPET, Turismo de Tenerife, S.A., así como revisiones de cuentas justificativas de subvenciones y aportaciones específicas de socios para los ejercicios 2024, 2025, 2026

ANEXO XI : MODELO DE SOMETIMIENTO A LA JURISDICCIÓN DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES ESPAÑOLES PARA EMPRESAS EXTRANJERAS

D/D^a....., con Documento Nacional de Identidad núm., y domicilio en la Calle, nº....., código postal....., actuando en nombre propio o en representación de, con domicilio social en, la cual ostenta según consta en la escritura de otorgamiento de poder conferido ante el Notario Sr. D., manifiesta que en la licitación convocada para la ejecución del servicio de ".....", LOTE.....:

Que declara someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o extranjero que pudiera corresponde al licitante.

Y para que conste a los efectos oportunos en la presente licitación pública, firma la correspondiente declaración responsable.

En, a.....de.....de 202...

Fdo:.....

Exp. 38/2024 – Servicios consistentes en la auditoria legal de cuentas de SPET, Turismo de Tenerife, S.A., así como revisiones de cuentas justificativas de subvenciones y aportaciones específicas de socios para los ejercicios 2024, 2025, 2026

ANEXO XII: DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS DE SOLVENCIA ECONÓMICO-FINANCIERA

D., con D.N.I. nº, en nombre propio o como..... (señalar las facultades de representación: administrador/a único, apoderado/a...) en representación de la empresa y C.I.F. Nº a efectos de acreditar la SOLVENCIA ECONÓMICA necesaria para la contratación de en el expediente nº

DECLARA DE FORMA RESPONSABLE:

(i) El volumen de negocios global, referido a cada uno de los tres últimos ejercicios cerrados es el siguiente:

Año _____:

Año _____:

Año _____:

(ii) Los datos a cierre del ejercicio social son los siguientes:

EJERCICIO:

SIGNO RESULTADO DEL EJERCICIO:

INSCRITA EN EL REGISTRO:

FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO SOCIAL:

FECHA DE PRESENTACIÓN EN REGISTRO Y APROBACION DE CUENTAS:

CAPITAL SOCIAL A CIERRE DE EJERCICIO (IMPORTE EN EUROS):

PATRIMONIO NETO A CIERRE DE EJERCICIO (IMPORTE EN EUROS, CON SIGNO):

TOTAL ACTIVO A CIERRE DE EJERCICIO (IMPORTE EN EUROS):

(iii) Que la sociedad no ha solicitado voluntariamente ni ha sido declarada en concurso de acreedores y me comprometo a poner a disposición TURISMO DE TENERIFE los documentos que lo acreditan si así me es requerido.

(iv) A los efectos de declarar la SUSCRIPCIÓN DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL, declara bajo su responsabilidad (*seleccionar opción y seguir cumplimentando*):

Exp. 38/2024 – Servicios consistentes en la auditoria legal de cuentas de SPET, Turismo de Tenerife, S.A., así como revisiones de cuentas justificativas de subvenciones y aportaciones específicas de socios para los ejercicios 2024, 2025, 2026

- 1.-**Que tiene suscrita póliza de seguro de responsabilidad civil** que cubre la responsabilidad civil que sea imputable, directa, solidaria o subsidiariamente, de tal manera que responda a los daños personales y materiales y los perjuicios consecutivos ocasionados en la ejecución del contrato de servicios licitado, siempre que dichos daños y perjuicios hayan sido producidos como consecuencia de la ejecución del servicio adjudicado , así como de la actividad personal a su servicio o de la empresas subcontratadas.
- 1.-**Que se compromete a suscribir en caso de ser propuesto como adjudicatario una póliza de seguro de responsabilidad civil** que cubra la responsabilidad civil que sea imputable, directa, solidaria o subsidiariamente, de tal manera que responda de los daños personales y materiales y los perjuicios consecutivos ocasionados en la ejecución del contrato de servicios licitado....., siempre que dichos daños y perjuicios hayan sido producidos como consecuencia de la ejecución del servicio adjudicado, así como de la actividad personal a su servicio o de las empresas subcontratadas.
- 2.- Que el capital asegurado es por importe de, al menos,euros
- 3.- Que en el caso de que la póliza tenga una vigencia anual, la cuantía del importe máximo a indemnizar por año asciende a.....euros.
- 4.- Que, conforme a los hechos declarados, la documentación justificativa de la misma (declaración responsable, póliza y recibo de vigencia) se pondrá a disposición del órgano de contratación en caso de resultar propuesto como adjudicatario.

-DATOS DEL LICITADOR:

***Persona Física:**

NIF/NIE:

Nombre y Apellidos:

Correo electrónico:

Teléfono/fax:

Domicilio a efecto de notificaciones:

***Persona Jurídica:**

NIF:

Razón social:

Correo Electrónico:

Exp. 38/2024 – Servicios consistentes en la auditoria legal de cuentas de SPET, Turismo de Tenerife, S.A., así como revisiones de cuentas justificativas de subvenciones y aportaciones específicas de socios para los ejercicios 2024, 2025, 2026

Teléfono/fax:

Domicilio a efecto de notificaciones:

-Representante Legal:

NIF/NIE:

Nombre y Apellidos:

Correo electrónico:

Teléfono/fax:

Domicilio a efecto de notificaciones:

-DATOS ASEGURADORA:

NIF:

Razón Social:

Número de Póliza:

Período de Cobertura: de.....a.....de.....

(iii) Respecto a la integración de medios externos de la solvencia económica-financiera, que durante la ejecución del contrato se dispondrá de la solvencia y medios de las siguientes entidades: *(elegir, y en su caso cumplimentar la opción aplicable)*

Durante la ejecución del contrato **no se dispondrá** de la solvencia y medios económicos-financieros de otras entidades.

Durante la ejecución del contrato **se dispondrá** de la solvencia y medios económicos-financieros de las siguientes entidades:

RELACIÓN DE LA INTEGRACIÓN DE LOS SIGUIENTES MEDIOS Y SOLVENCIA ECONÓMICA-FINANCIERA EXTERNOS:

ENTIDAD	NIF	MEDIO/SOLVENCIA

Exp. 38/2024 – Servicios consistentes en la auditoria legal de cuentas de SPET, Turismo de Tenerife, S.A., así como revisiones de cuentas justificativas de subvenciones y aportaciones específicas de socios para los ejercicios 2024, 2025, 2026

--	--	--

-Que, las entidades a las que se recurre no están incursas en las prohibiciones de contratar del artículo 71 de la LCSP.

-Que, se pondrá a disposición del órgano de contratación, en caso de resultar propuesto como adjudicatario, compromiso por escrito de las entidades relacionadas.

(v) Los datos y manifestaciones de la presente declaración responsable, así como de la documentación que resulte a presentar en caso de ser propuesto como adjudicatario de la licitación incoada para la prestación del servicio de _____ son ciertos y de que es conocedor/a de la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de los mismos, así como la falta de presentación de la documentación que en su caso sea requerida por TURISMO DE TENERIFE para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará la imposibilidad de ejecutar el contrato adjudicado, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expide y firma la presente declaración en....., a de..... de 202...

Fdo.:

Sello de la empresa

NOTA: La presente declaración únicamente será necesaria en caso de que el licitador/candidato no cumplimente debidamente el apartado del DEUC relativo a la solvencia económico-financiera, en los términos indicados en los PCAP.

Exp. 38/2024 – Servicios consistentes en la auditoria legal de cuentas de SPET, Turismo de Tenerife, S.A., así como revisiones de cuentas justificativas de subvenciones y aportaciones específicas de socios para los ejercicios 2024, 2025, 2026

ANEXO XIII: DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

D....., con D.N.I. nº....., en nombre propio o como(señalar las facultades de representación: administrador/a único, apoderado/a...) en representación de la empresa y C.I.F. Nº a efectos de acreditar la SOLVENCIA TÉCNICA necesaria para la contratación deen el expediente nº

DECLARA DE FORMA RESPONSABLE en nombre y representación de la entidad:

1.- Respecto a la relación de los principales trabajos, que, como primer requisitos de solvencia técnica cumple los requisitos mínimos de solvencia técnica, relacionándose a continuación los principales trabajos ejecutados durante los **tres últimos años**, y respecto los cuales aportará, durante el trámite de proposición de adjudicación, los correspondientes certificados o documentos acreditativos sobre los mismos, en conformidad con lo dispuesto en las Cláusula 15 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

RELACIÓN DE PRINCIPALES TRABAJOS REALIZADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETO DEL CONTRATO LOTE I

Año _____

Concepto	Cliente	Fecha	Importe	Certificado o documento acreditativo expedido por

Año _____

Concepto	Cliente	Fecha	Importe	Certificado o documento acreditativo expedido por

Año _____

Exp. 38/2024 – Servicios consistentes en la auditoria legal de cuentas de SPET, Turismo de Tenerife, S.A., así como revisiones de cuentas justificativas de subvenciones y aportaciones específicas de socios para los ejercicios 2024, 2025, 2026

Concepto	Cliente	Fecha	Importe	Certificado o documento acreditativo expedido por

De acuerdo con lo anterior, declara expresamente que cumple con el requisito mínimo de solvencia exigible como requisito previo para la concurrencia a la presente licitación, comprometiéndose a aportar, en caso de resultar propuesto como adjudicatario y durante el trámite de proposición de adjudicación, los correspondientes documentos justificativos y acreditativos, en conformidad con lo dispuesto en las Cláusula 15 y 16 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

4.- Respecto a la integración de medios externos de la solvencia técnica-profesional, que, durante la ejecución del contrato se dispondrá de la solvencia y medios de las siguientes entidades: *(elegir, y en su caso cumplimentar la opción aplicable)*

Durante la ejecución del contrato no se dispondrá de la solvencia y medios técnicos-profesionales de otras entidades.

Durante la ejecución del contrato se dispondrá de la solvencia y medios técnicos-profesionales de las siguientes entidades:

-RELACIÓN DE LA INTEGRACIÓN DE LOS SIGUIENTES MEDIOS Y SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL EXTERNOS:

ENTIDAD	NIF	MEDIO/SOLVENCIA

-Que, las entidades a las que se recurre no están incurso en las prohibiciones de contratar del artículo 71 de la LCSP.

-Que, se pondrá a disposición del órgano de contratación, en caso de resultar propuesto como adjudicatario, compromiso por escrito de las entidades relacionadas.

5.- Los datos y manifestaciones de la presente declaración responsable, así como de la documentación que resulte a presentar en caso de ser propuesto como adjudicatario de la licitación incoada, son ciertos y de que es conocedor/a de la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de los mismos, así como la falta de presentación de la documentación que en su caso sea

Exp. 38/2024 – Servicios consistentes en la auditoria legal de cuentas de SPET, Turismo de Tenerife, S.A., así como revisiones de cuentas justificativas de subvenciones y aportaciones específicas de socios para los ejercicios 2024, 2025, 2026

requerida por SPET TURISMO DE TENERIFE, S.A, para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará la imposibilidad de ejecutar el contrato adjudicado, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Solvencia Técnica de Empresas de Nueva Creación:

En el caso de que el contratista sea una empresa de nueva creación, entendida como aquella con una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica referida a la relación de servicios de igual o similar naturaleza se acreditará por medio de uno de los métodos señalados en las letras b) a i) del artículo 90.1 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), sin que sea aplicable el límite cuantitativo y temporal de la ejecución de servicios.

Nombre de la Empresa: _____

Antigüedad de la Empresa: _____ años

Medio elegido para acreditar la solvencia técnica:
(Seleccionar uno de los medios contemplados en las letras b) a i) del artículo 90.1 de la LCSP)

- Letra b): _____
- Letra c): _____
- Letra d): _____
- Letra e): _____
- Letra f): _____
- Letra g): _____
- Letra h): _____
- Letra i): _____

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expide y firma la presente declaración en....., ade de 202...

Fdo.:

Sello de la empresa

Exp. 38/2024 – Servicios consistentes en la auditoria legal de cuentas de SPET, Turismo de Tenerife, S.A., así como revisiones de cuentas justificativas de subvenciones y aportaciones específicas de socios para los ejercicios 2024, 2025, 2026

ANEXO XIV: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES SUFICIENTES EXIGIDOS COMO REQUISITO ADICIONAL DE SOLVENCIA.

D/Dña. con DNI núm....., en nombre propio / en representación de, CIF número, domiciliada en, por su calidad de

Enterado de la convocatoria de la licitación para la contratación de los servicios de “.....”, aceptando íntegramente el contenido del pliego tipo de cláusulas administrativas particulares para contratos de servicios mediante procedimiento abierto simplificado, aprobado por el Órgano de Contratación, conteniendo las especificidades del contrato, y en relación al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Publico (en adelante, “LCSP”):

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 76.2 de la LCSP, me comprometo a adscribir a la ejecución del contrato de servicios los medios personales y/o materiales suficientes exigidos como requisito adicional de solvencia para la ejecución del contrato de servicios, obligación que tiene la consideración de condición especial de ejecución y, si resulto ser propuesto como adjudicatario, acreditaré el cumplimiento de dicha obligación en los términos previstos en el pliego.

Y para que conste a los efectos oportunos en la presente licitación pública, firma la correspondiente declaración responsable.

En, a de de 202....

Fdo.:

Sello de la empresa

Exp. 38/2024 – Servicios consistentes en la auditoria legal de cuentas de SPET, Turismo de Tenerife, S.A., así como revisiones de cuentas justificativas de subvenciones y aportaciones específicas de socios para los ejercicios 2024, 2025, 2026

ANEXO XV

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL PORCENTAJE DE
TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD

D./D^a....., en calidad de de la empresa..... y en representación de la misma, en relación a la licitación para prestación del servicio de “.....”,

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD, que al vencimiento del plazo de presentación de ofertas:

- La empresa a la que represento tiene en **plantilla (...)** trabajadores.
- Que conforme a la normativa vigente corresponde a la empresa tener en plantilla **(...)** trabajadores con discapacidad.
- Que la empresa tiene en plantilla **(...)** **trabajadores con discapacidad**, lo cual representa un porcentaje del **(...)** de la plantilla. Que, **de esos trabajadores, (...)** **son fijos en la plantilla de la empresa**, lo cual representa un porcentaje del **(...)** de la plantilla.

- (Marcar, con una “X” lo que corresponda):

Que la empresa supera el porcentaje que resulta aplicable conforme a la normativa vigente, en relación a **trabajadores con discapacidad en plantilla**.

Que la empresa no supera el porcentaje que resulta aplicable conforme a la normativa vigente, en relación a trabajadores con discapacidad en plantilla.

Que a la empresa no le es aplicable el porcentaje legalmente exigible, en tanto que, conforme a la normativa vigente, no cuenta con más de 50 trabajadores en plantilla

Que, de forma excepcional, la empresa cumple a través de medidas alternativas autorizadas por la Administración Pública, el requisito relativo a la contratación de un porcentaje mínimo de trabajadores con discapacidad; de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 2.1. a) y b) del Real Decreto 364/2005, de 8 de abril por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de los trabajadores con discapacidad.

Y para que conste a los efectos oportunos en la presente licitación pública, firma la correspondiente declaración responsable.

En, a.....de.....de 202..

Fdo.

Sello de la empresa